

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

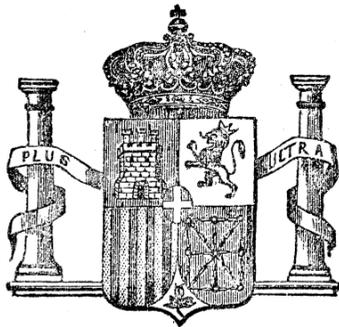
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID,.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALBAIRES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
ULTRAMAR.....	Por un año.....	48
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La columna de Lérida ha regresado despues de recorrer el llano de Urgel hasta Agramunt, impidiendo que sacase la contribucion en aquellos pueblos el cabecilla Ferré, el cual continuará perseguido por la columna Prior, que llegó ayer á Cervera.

En la provincia de Tarragona la partida de Valles, mandada por Tallada, con 60 hombres, se oculta de las columnas que la persiguen.

En las provincias de Gerona y Barcelona no ha ocurrido novedad.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Lorenzo Rubio Carrós, Vengo en admitirle la dimision que por haber sido elegido Senador del Reino me ha presentado del cargo de Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

Servando Ruiz Gomez.

Vengo en nombrar Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Luis Dieguez Amoeiro, Gobernador civil de Zamora y ex-Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

Servando Ruiz Gomez.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Vela, Vengo en admitirle la dimision que por haber sido elegido Diputado á Córtes me ha presentado del cargo de Tesorero Central en comision; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

Servando Ruiz Gomez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de ley llamando al servicio de las armas 40.000 hombres procedentes de la quinta del año actual para el reemplazo del ejército.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Manuel Ruiz Zorrilla.

## Á LAS CÓRTEES.

El Gobierno de S. M., honrando promesas expresadas por labios augustos, respondiendo á sus convicciones propias y desempeñando públicas y solemnes obligaciones, se apresura, por un proyecto de ley que hoy mismo presenta á las Córtes, á someter á su decision la abolicion de las quintas.

Pero el servicio de las armas es ley social de los hombres y propia condicion de los ciudadanos, cualesquiera que sean la constitucion donde se revele su vida y el organismo en que se contengan el régimen y concierto de sus intereses; intereses cuya guarda y conservacion corresponde al Gobierno, que necesita por su parte medios permanentes y eficaces para cumplir con su deber de conservarlos y defenderlos.

Y si para otro país y en cualquier circunstancia es tal necesidad indudable, aparece más evidente ahora en el momento por que pasamos y en la situacion que atraviesa la Nacion española.

Las Córtes recuerdan seguramente en qué ocasion llena de dificultades y de peligros tuvo la honra el Ministerio que presido de ser llamado á los Consejos de la Corona. La agitacion moral que conmovia profundamente el ánimo de muchos; el desmayo con que se postraba el espíritu de algunos; la inquietud y la incertidumbre, causa de preocupacion para todos; la angustia de la Hacienda; la insurreccion carlista, todavia entónces imponente, amenazando lá libertad; la insurreccion cubana, no ya amenazadora, pero sí dañosa y ofensiva para la patria: tal era nuestra situacion hace tres meses.

Restablecer el orden moral fué caso fácil para el Ministerio que presido, que siempre estuvo seguro de lograrlo por la práctica sincera de la libertad y la leal observancia de las leyes. Restablecer el orden material era para el país la necesidad más urgente, y el deber más imperioso para el Gobierno. Para el cumplimiento de este deber y la satisfaccion de esta necesidad, ya casi completamente lograda, el Gobierno ha contado y cuenta en primer término con la lealtad, la decision y el sufrimiento del ejército y el patriotismo de los Voluntarios de la Libertad.

Las Córtes no tomarán por vana jactancia, sino por natural satisfaccion de un legítimo sentimiento, que el Ministro que suscribe, pasado lo recio del peligro, vencidas las más graves dificultades de lo presente y disipadas muchas de las inquietudes del porvenir, declare solemnemente que no ha podido contar con medios materiales de accion, correspondientes á lo crítico de las circunstancias.

Las Córtes anteriores habian votado el contingente del ejército, pero no habian llamado los hombres necesarios para el reemplazo. Y el reemplazo, siendo indispensable y urgente para cubrir las bajas de los soldados que recibieron su licencia por haber cumplido el tiempo de su empeño, no era sin embargo posible por no acomodarse, en opinion del Gobierno, á las exigencias de la legalidad estricta, ni convenir por otra parte arrancar brazos al trabajo, precisamente en el tiempo en que recoge el agricultor el fruto de sus labores de todo el año. Y así aconteció que ni dejaron de licenciarse los soldados cumplidos, ni se llamase la quinta de este año, ni se desatendiese la defensa de la sociedad, la lucha contra la insurreccion y las necesidades del orden.

Pero el ejército ha quedado disminuido en una tercera parte: los restos de la insurreccion carlista agitan todavia algunas provincias y alientan acaso nuevas esperanzas, precursoras para los enemigos de la libertad de nuevas catástrofes, pero tambien para todos de nuevas perturbaciones; y en tal circunstancia, no siendo posible que el nuevo proyecto de ley para el reemplazo del ejército rija hasta pasado algun tiempo, cuando no sea más que el precio para discutirlo, votarlo y promulgarlo; ni siendo justo que los ciudadanos llamados por la ley vigente al servicio militar dejen de cumplir esa obligacion de que ya estarian exentos cuando rigiese la ley nueva, el Gobierno tiene que buscar en la ley todavia vigente los medios que necesita para responder de los grandes intereses que le están encomendados, y se ve en el caso de acudir por última vez á la quinta, llamando los 40.000 hombres que necesita para el reemplazo del ejército de entre los designados por la ley y ya sorteados con arreglo á sus disposiciones, haciendo empero que disfruten aquellos, hasta donde es posible, de los beneficios que concede el nuevo proyecto de ley sobre organizacion del ejército: bien seguro al hacerlo de que el patriotismo de las Córtes sabrá comprender que el cumplimiento de los deberes de Gobierno exige en ocasiones grandes sacrificios para los pueblos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se llaman á las armas 40.000 hombres de los ya sorteados, con destino al reemplazo del ejército permanente en el año actual.

Art. 2.º Todas las provincias, ménos las Vascongadas y la de Canarias, á tenor de lo prevenido en la ley de 29 de Marzo de 1870, contribuirán á llenar este contingente de 40.000 hombres.

Art. 3.º Todos los mozos á quienes hubiere cabido la suerte de soldados y lleguen á ingresar en caja servirán por el tiempo de seis años: tres en el ejército activo y tres en la reserva; entendiéndose que disfrutará de este beneficio y de los demás que concede el nuevo proyecto de organizacion del ejército en el caso de que dicho proyecto llegue á promulgarse como ley.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernacion hará el repartimiento del cupo correspondiente á cada provincia, tomando por base el número de mozos sorteados en Abril último, y adoptará las disposiciones necesarias para que se proceda con toda justicia.

Las Diputaciones provinciales harán entre los pueblos de cada provincia la distribucion del cupo que á las mismas corresponda.

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—El Ministro de la Gobernacion, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

## DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para

que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre reemplazo del ejército.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Manuel Ruiz Zorrilla.

## Á LAS CÓRTEES.

Al inaugurar las Córtes sus importantes tareas, el Gobierno tiene el honor de someter en primer lugar á su exámen el proyecto preparado para la abolicion de las quintas, cumpliendo así la más solemne, la más sagrada y la más árdua tambien de cuantas obligaciones tiene voluntariamente contraídas á la faz de la Nacion.

Mientras la situacion de las grandes Potencias mantenga los ánimos en esta natural inquietud que hace de la paz armada el estado permanente de Europa, y mientras la impaciencia de los partidos políticos, no satisfecha con las amplias vias que nuestro Código fundamental abre y allana para la pacífica propaganda de todas las ideas, siga remitiendo al arbitrio de la fuerza el triunfo de toda doctrina y el logro de toda legítima ó ilegítima pretension, el sostenimiento de ejércitos permanentes será necesidad indispensable, no ménos para afianzar la independencia de la patria que para asegurar el orden interior del Estado.

Pero la forma en que hasta hoy se ha cubierto entre nosotros semejante necesidad ofrece tan odiosos caracteres; pesa con tan enorme desigualdad sobre las diferentes clases sociales; concede tan escandalosas ventajas á la riqueza; roba tantos brazos á la agricultura; á la industria, al comercio; cambia de tal manera la indole del hombre, haciéndole olvidar sus antiguos hábitos y perder sus anteriores aptitudes; le devuelve, en fin, al hogar de donde le arcanó, tan inhábil para el ejercicio de su profesion, y tan inútil para el sostenimiento de su familia, que ni es extraña la universal execracion lanzada contra el intolerable sistema de quintas, ni mereceria perdon el Gobierno que blasonando de liberal mantuviese un instante más ese cáncer, capaz de viciar nuestra sociedad y agotar nuestros mejores elementos de vida.

Necesario es, pues, acometer su reforma, no con aquella larga preparacion que cambios tan radicales exigen, sino con la prontitud que demanda un mal inveterado y gravísimo, cuyo remedio no admite demora ni vacilacion. La obra, por lo mismo, no podrá ser tan perfecta como el Gobierno desearia; pero una vez sentados los principios en que se funda, el tiempo y la experiencia se encargarán de darle los complementos necesarios y el natural desarrollo hasta llegar á la completa trasformacion que el espíritu de nuestras democráticas instituciones reclama.

No ménos dificultades ha ofrecido la solucion de este complicado problema en los pueblos más adelantados de Europa, y el estudio de sus paulatinas mejoras es la luz que principalmente ha servido para acomodar los últimos progresos del arte militar á la naturaleza y circunstancias especiales de España.

Un principio fundamental (admitido ya en el tít. 1.º de nuestro Constitucion) ha servido de base para toda variacion en el reemplazo del ejército á cuantas naciones han acometido en estos últimos tiempos tan difícil empresa; y ese mismo ha tomado el Gobierno por fundamento de la nueva reforma. Partiendo de la obligacion comun á todos los ciudadanos de defender la patria con las armas, y encerrando esta comun obligacion en los límites de determinadas edades, para evitar á la vez el sostenimiento de una fuerza excesiva tan costosa como innecesaria, y la paralización tan funesta como inevitable de los fecundos trabajos que sirven de fuente á la riqueza nacional, ha buscado en el orden mismo establecido por la naturaleza, no la imposicion ó la exencion del servicio militar (que es el defecto esencial de la quinta), sino un medio práctico de terminar la sucesiva responsabilidad de cada individuo para los llamamientos á las distintas situaciones que pueden corresponderle, bien en el ejército activo, bien en las diferentes reservas; de este modo, excluida la redencion á metálico y la sustitucion de hombre por hombre, queda establecida en principio la igualdad absoluta del deber, y establecida queda de hecho la absoluta igualdad del gravámen.

Denunciado está por la experiencia y condenado por la opinion el rescate á metálico, odioso para el pueblo por conceder tan injustificadas ventajas á la fortuna; funesto para el ejército por alejar de sus filas la parte más ilustrada de la sociedad; opuesto, en fin, al espíritu de las instituciones vigentes por establecer un privilegio contrario á los principios de igualdad política que sirven de base á nuestra democrática Constitucion.

Denunciada y condenada está tambien la sustitucion de hombre por hombre. En aquellas aguerridas falanges con que el gran guerrero de nuestro siglo puso en servidumbre á Europa y en sobresalto al mundo eran mal acogidos y peor mirados los sustitutos; cuya clase, por extremo exigua en comparacion á la masa total del ejército entraba sin embargo por más de la mitad en el contingente de las compañías disciplinadas.

Si tan graves razones de equidad y conveniencia no aconsejaran la supresion de estos privilegios, la reclamarían imperiosamente los eternos principios de la justicia y la indole peculiar de las obligaciones cívicas, personales por esencia y por naturaleza intrasmisibles.

Tales son los cimientos en que el Gobierno ha fundado su obra, tomando como modelo pueblos elevados hoy á la cumbre de la fortuna por la gloria inmortal de las armas. Pero lejos de seguir ciegamente tan insigne ejemplo, ha procurado

con prolijo esmero acomodar la reforma á la índole de nuestro pueblo, al estado de nuestras costumbres y á los peculiares antecedentes de nuestra historia.

Por dicha semejantes circunstancias, lejos de menguar la trascendencia de tan oportuna innovacion, proporcionan medios para realizarla con mayores ventajas. La feliz posicion de España, situada á un extremo del continente y alejada del teatro de las grandes luchas europeas, permite rebajar la cifra proporcional de su ejército, reduciéndolo al número estrictamente indispensable para asegurar la absoluta neutralidad que con tanta prudencia ha sabido guardar en los recientes trastornos del mundo.

Menor el sacrificio en cuanto al dispendio preciso para el sostenimiento de la fuerza armada, menor será tambien en cuanto á la distraccion de brazos necesarios para el acrecentamiento de la riqueza pública y para la prosperidad de las industrias nacionales. Ni los campos quedarán baldíos por falta de agricultores, ni desiertos los talleres por falta de operarios, ni paralizado el tráfico por falta de trajinantes.

Los mismos ciudadanos que en cumplimiento del comun deber dejan por breve tiempo sus hogares no perderán en el servicio militar los hábitos de trabajo adquiridos en la vida privada, ni olvidarán la profesion que, cumplido su compromiso, ha de dar fecundo empleo á sus fuerzas y seguro sostenimiento á sus familias. Oficios mecánicos, artes industriales, profesiones facultativas, todas las ocupaciones, en fin, de la actividad humana hallarán oportuna aplicacion á las necesidades del servicio; y cada ciudadano, al ejercitar su especial aptitud en bien de la patria, ensanchará insensiblemente el círculo de sus conocimientos, y perfeccionará en la práctica el fruto de sus trabajos habituales.

Pero el propósito del Gobierno no se reduce á evitar el daño que del antiguo sistema recibian las profesiones más útiles al bienestar de los hombres. Al facilitar la terminacion de toda carrera emprendida y de todo aprendizaje comenzado; al favorecer además con una disminucion de ejercicios puramente militares á quien desde luego aporte los conocimientos de una Facultad, los procedimientos de un arte ó la práctica de un oficio, convida al estudio y provoca al trabajo, presentándoles como únicos caminos para alcanzar alguna mejora en la condicion impuesta á todos por la ley, sin distincion de clase ni de fortuna.

Ni es este el único medio que utiliza para dar incremento á la general ilustracion. Las ventajas que ofrece á cuantos poseen los indispensables rudimentos de la Instruccion primaria; los medios que para adquirirlos facilita á cuantos de ellos carecen; los recargos que impone á cuantos por negligencia inutilizan la viva solicitud de la Administracion, despreciando los medios que les proporciona y desaprovechando los beneficios con que les brinda, son otros tantos poderosos estímulos, cuyo empleo no puede menos de contribuir eficazmente á la ilustracion y moralidad de las clases populares.

Si además se considera que de los siete años fijados como plazo total de las obligaciones sólo tres pertenecen al servicio activo; que los otros cuatro correspondientes á la reserva no constituyen propiamente gravámen alguno sino en caso de guerra; y que durante ese tiempo, restituído el hombre á la vida civil, puede ejercer libremente su profesion en provecho propio, subviniendo con ella al sostenimiento de su familia, se verá claramente que el nuevo plazo sometido al juicio de las Cortes es ménos oneroso que cualquiera de los establecidos en Europa, y sin comparacion más justo, más conveniente y más digno que el pernicioso sistema de quintas hasta hoy vigente en España.

Però ni aun en consideracion á tales ventajas se trata de imponer este método como único y exclusivo para el reemplazo. Lejos de eso, deseo de dar cumplida satisfaccion á los deseos ménos moderados, y aun á las más aventuradas opiniones, el Gobierno abre ancho campo á los enganches retribuidos; medio sencillo de ensayar sin riesgo si es posible, como algunos suponen, formar con voluntarios la totalidad del ejército; medio seguro tambien de facilitar á lo ménos la conservacion de cuadros veteranos por las ventajas que con él se ofrecen á las clases de tropa para su permanencia y adelanto en el servicio.

Así, pues, distribuir imparcial y equitativamente la carga del servicio militar entre todas las clases sociales; abolir la redencion á metálico; prohibir la sustitucion de hombre por hombre; ennoblecer así la profesion de las armas, constituyendo un verdadero ejército de ciudadanos; conservar, robustecer, desarrollar en todos sus individuos los santos hábitos de trabajo adquiridos en la edad primera para que el soldado torne al seno de su familia mejor que cuando abandonó el hogar paterno; promover la aficion á las profesiones útiles y á los estudios científicos, presentándoles como únicos medios de obtener exoneracion de trabajo y de tiempo en el servicio; difundir, en fin, la ilustracion entre los últimos elementos de la sociedad, ya facilitando la enseñanza, ya premiando la aplicacion, ya corrigiendo la pereza, la incuria y la desidia: tales son los fundamentos de la reforma; tales los fines de la ley; tales las elevadas miras y los patrióticos propósitos del Gobierno, el cual no presenta semejante trabajo en la confianza de que el acierto haya coronado su buen deseo, pero sí en la firme seguridad de que la alta ilustracion de ámbos Cuerpos Colegisladores, al mejorar la obra, no podrá ménos de hacer justicia á su espíritu profundamente liberal, comprendiendo que, dada la imprescindible necesidad de mantener una fuerza permanente para defensa de la patria y para seguridad del Estado, no cabria llenarla más en consonancia con los principios de la justicia, con los intereses de la Nacion y con los terminantes preceptos del Código fundamental.

### Proyecto de ley para el reemplazo del ejército.

Artículo 1.º Queda abolido el sistema de quintas para el reemplazo del ejército.

Art. 2.º El servicio militar es personalmente obligatorio para todo español desde la edad de 20 á 27 años cumplidos.

Ningun extranjero podrá ingresar en el ejército.

Art. 3.º Ningun empleo del Estado, cargo público ni posicion social eximen de la obligacion del servicio militar impuesta por la ley á todos los españoles.

Art. 4.º Queda abolida la redencion á metálico, así como la sustitucion en el servicio.

Art. 5.º En virtud del principio establecido en el art. 1.º, se formará el ejército por medio de alistamiento, ya voluntario, ya obligatorio, con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 6.º El servicio militar obligatorio para todos los españoles será de siete años, á contar desde el día 1.º de Enero del año siguiente al en que hayan cumplido los 20 de edad.

Art. 7.º Durante los tres primeros años de los siete á que se refiere el artículo anterior se prestará el servicio en el ejército activo; el cuarto y quinto en la primera reserva, y los dos últimos en la segunda.

Art. 8.º La duracion del servicio empezará á contarse desde el día primero de cada año, así en el ejército activo como en las reservas.

Art. 9.º Todo español que al ser llamado al servicio activo

pueda sufrir con aprobacion el exámen de instruccion primaria, y presente además certificados de buena conducta, podrá ser admitido como voluntario por un año en el ejército activo, siempre que se comprometa á costear su vestuario, equipo, armamento, manutencion y el coste de remonta y montura si hubiere de servir en instituto montado.

Estos voluntarios prestarán precisamente el servicio de filas en los cuerpos en que ingresen; pasarán á la primera reserva tan luego como cumpla su año de servicio en activo, permaneciendo en ella tres años y los tres últimos en la segunda reserva.

Art. 10. Se admitirán voluntarios en el ejército activo por término de dos á seis años, con la gratificacion de 30 céntimos de peseta diarios sobre su haber, siempre que reunan las circunstancias prevenidas en las disposiciones vigentes, y se encuentren libres de servir los tres años prevenidos por la ley.

A este servicio voluntario se les podrá admitir aunque pertenezcan todavía á la primera y segunda reserva.

Art. 11. Serán admitidos tambien como voluntarios, con opcion á los beneficios expresados en el artículo anterior, las clases de sargentos y cabos que deseen continuar en el servicio.

Art. 12. El contingente de hombres que necesite el ejército permanente para mantenerse con la fuerza señalada en los presupuestos se determinará cada año por medio de una ley, á propuesta del Gobierno.

Art. 13. Para cubrir el contingente que cada año haya de señalar la ley votada por los Cortes se llamará á los mozos á quienes por orden numérico correlativo correspondiera; este se fijará en vista de la edad de cada uno, y precediendo de menor á mayor.

Trascurridos que sean tres años de estar en vigor la presente ley, el orden numérico correlativo se fijará en la forma siguiente:

1.º Los que no sepan leer ni escribir.

2.º Los que sólo sepan leer.

Y 3.º Los que reunan ámbas circunstancias; entendiéndose que á cada grupo de los tres enumerados se ha de aplicar lo prevenido respecto á la edad.

Art. 14. La fuerza votada por las Cortes se distribuirá entre las diferentes provincias de la Monarquía y entre los diferentes pueblos de cada provincia, con sujecion á las disposiciones vigentes, hasta que el Gobierno presente el oportuno proyecto de ley.

Art. 15. Del contingente de hombres que cada año cumplan los 20 de edad ingresarán en el ejército activo la parte que corresponda para completar la fuerza total votada por las Cortes, conforme á los artículos 12 y 13.

Art. 16. Los individuos de cada contingente anual que por exceder del número necesario para el reemplazo del ejército activo no pudieran tener ingreso en él permanecerán un año en la primera reserva, con obligacion de cubrir las bajas que ocurriesen en dicho ejército durante aquel período, trascurrido el cual pasarán á la segunda reserva para extinguir los seis años que les restan de servicio.

Art. 17. El ejército activo se compondrá de los hombres que se hallen en los tres primeros años del servicio obligatorio y de los voluntarios á que se refieren los artículos 9.º, 10 y 11.

Art. 18. La primera reserva se compondrá de los soldados que habiendo cumplido tres años en el ejército activo estén en el cuarto y quinto años de servicio, y de la parte del contingente anual que no hubiese tenido entrada en el ejército activo, segun se expresa en el art. 16.

Art. 19. La segunda reserva se formará con los soldados procedentes de la primera que hayan de extinguir su sexto ó sétimo año de servicio; con las partes de los contingentes anuales que hubieren cumplido el año de la primera reserva de que habla el art. 16, y con los voluntarios de un año que hubiesen cumplido su tiempo en el ejército activo.

Art. 20. Podrán concederse aplazamientos para la prestacion del servicio en tiempo de paz á los jóvenes que habiéndola solicitado dentro de los seis últimos meses anteriores á la época del alistamiento justifiquen estar dedicados á los estudios de una carrera científica ó literaria, ó al aprendizaje de un arte ú oficio, cuya interrupcion pudiera serles perjudicial por estar próximos á terminarlo.

Estos aplazamientos no suponen exclusion ni dispensa del servicio, y se conceden sólo por el término de un año, si bien pueden prorrogarse por otro más.

Los interesados conservarán siempre el lugar que les correspondió en la numeracion correlativa del alistamiento, y á la terminacion del plazo que se les conceda tienen que satisfacer por completo la obligacion que la ley les impone.

Art. 21. Los aplazamientos que establece el artículo anterior se concederán por las Diputaciones provinciales, oyendo á los Municipios respectivos.

Art. 22. Los jóvenes que disfruten la ventaja del aplazamiento ingresarán desde luego en la segunda reserva, y al terminar el plazo concedido tendrán que cumplir la obligacion completa que la ley les impone respecto del servicio activo y de la primera reserva, descontándoseles del tiempo correspondiente á la segunda el que hubiesen servido en ella al empezar su compromiso.

Art. 23. Todo el que haya terminado alguna de las carreras de Medicina, Farmacia ó Veterinaria podrá, solicitándolo oportunamente, no prestar otro servicio en el ejército activo que el de su profesion.

Estos voluntarios serán destinados á los cuerpos, compañías sanitarias, ambulancias y hospitales como auxiliares del cuerpo de Sanidad militar. Pasados los tres años que debían extinguir en el servicio activo, podrán optar, mediante oposicion, á las vacantes de los cuerpos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria militar, eximiéndoles de la obligacion de pasar en las reservas los cuatro años que les restan.

Art. 24. Las ventajas de que habla el artículo anterior serán extensivas á todos los obreros, maestros en artes ú oficios que puedan tener aplicacion á los diversos servicios del ejército, así como al de los establecimientos industriales que tiene á su cargo el Estado, cuidando el Gobierno de su distribucion en las armas é institutos especiales de la manera más conveniente para utilizar sus servicios.

Art. 25. El Gobierno establecerá en los cuerpos del ejército las Escuelas y Academias necesarias para difundir la instruccion en la clase de tropa; siendo condicion precisa que al terminar su tiempo de servicio activo, siempre que la mitad de él lo presten en tiempo de paz, todos los soldados sepan leer y escribir correctamente, sin cuyo requisito se les retendrá seis meses en el ejército activo antes de pasar á las reservas, publicándose su nombre en el *Boletín oficial* de su provincia.

Art. 26. Desde el momento que el soldado pasa á la primera reserva puede contraer libremente matrimonio; pero sin que esto le dispense de las obligaciones militares que la ley le impone.

Tambien podrá trasladar libremente su residencia al punto que le convenga, con la obligacion precisa de dar conocimiento al Jefe de la reserva de quien dependa.

Art. 27. La fuerza de la primera y segunda reserva tendrá entrada en cuadros especiales y localizados que el Gobierno organizará convenientemente, dando cuenta á las Cortes.

Art. 28. El Gobierno fijará la época y la forma en que la parte de la segunda reserva que carezca de instruccion militar deba recibir la más precisa para el conveniente servicio en caso de ser llamada á las armas; pero no podrá disponer la reunion de esta reserva por más de 20 dias cada año, sin que en ningun caso aparte á sus individuos de la circunscripcion del término judicial á que pertenezca el pueblo de su residencia.

Art. 29. El Gobierno podrá llamar á las armas, siempre que lo considere conveniente, al todo ó parte de la primera reserva, por años, armas, cuerpos ó distritos militares, bien para aumentar el pié de paz, bien el de guerra del ejército permanente; pero no podrá disponer de la segunda reserva sino en caso de guerra y en virtud de una ley votada por las Cortes.

En tiempo de guerra se suspende todo pase de activo á reservas; pero terminados los siete años de servicios, obtendrán los cumplidos la licencia definitiva, á no ser que una ley especial decreta su continuacion en el ejército por exigirlo así la defensa del país ó la integridad del territorio.

### DISPOSICION TRANSITORIA.

Artículo único. Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones que rigen en la actualidad acerca de exenciones del servicio, así como las relativas al alistamiento, llamamiento, declaracion de ingreso en las filas, disposiciones contra prófugos, reclamaciones contra los fallos de las Diputaciones y demás procedimientos en cuanto no se opongan á los efectos de esta ley, ó interin el Gobierno presenta á las Cortes en esta ó la próxima legislatura la correspondiente ley orgánica.

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—El Ministro de la Gobernacion, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

### DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Presidente del mismo Consejo y Ministro de la Gobernacion para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre organizacion de la Guardia rural. Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

y Ministro de la Gobernacion.

Manuel Ruiz Zorrilla.

### Á LAS CORTES.

Los medros de la agricultura, la dilatacion del cultivo, el perfeccionamiento de las labores, la repoblacion de los campos, el aprovechamiento de inmensos terrenos hoy entregados á la espontánea accion de las fuerzas naturales, son asuntos dignos de viva solicitud por parte del Gobierno en un pueblo esencialmente agricultor como España.

Però tan provechosas mejoras, largo tiempo reclamadas por la opinion y más de una vez intentadas por los poderes públicos, no han salido, hasta hoy de los infelices términos del deseo. Yermos están todavía grandes territorios del reino; y aun aquellos en cuyo beneficio interviene la mano del hombre, apenas rinden una escasa parte del tributo prometido por la natural feracidad de su suelo.

Extensas llanuras erizadas de abrojos; anchos valles abandonados á la caza, ó puestos cuando más al arbitrio de la ganadería; bosques bravos en las mejores tierras de labor; pantanos pestilentes en los mejores terrenos de pasto; en las colinas, tomillares que roban su lugar al viñedo; en los montes, ya encineros mermados por la tala, ya pinares consumidos por el incendio; aquí grandes rios que llevan íntegro su caudal á los mares por entre campos sedientos de riego y desnudos de vegetacion; allá manantiales copiosos que derraman su corriente de Peña en Peña, sin que mano alguna utilice su fuerza en beneficio de la industria, ni sus aguas en provecho de la agricultura; en la extension de regiones inmensas ni una cerca para resguardo de los frutos, ni un redil para abrigo de los rebaños, ni una choza para habitacion de los hombres; tales perspectivas entristecen con frecuencia el ánimo del viajero que recorre de mar á mar y de frontera á frontera el extenso territorio de nuestra Península.

Injusto fuera poner á cuenta exclusiva de la polderada pereza española este lamentable descuido, tan contrario al interés privado como funesto á la riqueza y prosperidad nacional. La poquedad del cultivo, la precipitacion de las labores, el desamparo de las heredades, el abandono mismo que alguna vez restituie á la naturaleza su primitivo imperio sobre las tierras antes beneficiadas por el arte, tendrán cumplida disculpa mientras personas y haciendas no hallen en los campos aquella eficaz proteccion que ya de antiguo les ofrecen las ciudades. En ellas y en los caminos ejerce con provecho común sus tutelares funciones ese benemérito instituto, creado años há para freno de la licencia, para brazo de la justicia, para escudo de las familias, para seguro de la propiedad; y tan granado es el fruto de sus continuos afanes, que dilatado al fin su influjo más de lo que su escasa fuerza prometia, obra alguna vez saludables efectos el prestigio de su nombre aun allí donde no alcanza la eficacia de su presencia.

Però en los campos, á cuyo interior no puede extender su benéfico ministerio, prevalece de tal suerte la licencia, que asegurada de la impunidad no deja persona á salvo de sus atentados, ni hacienda á cubierto de sus escandalosas depredaciones. Grabado está en todos los ánimos el recuerdo de aquellas trágicas escenas á que por largo tiempo dieron teatro nuestras campiñas, huérfanas de la debida custodia.

Vejeciones irritantes, tributos monstruosos, secuestros sin número, rescates sin medida, robos, atropellos, violencias, asesinatos, han sido en muchas ocasiones, y son alguna vez todavía, la esperanza con que brinda á sus agentes nuestra desvalida agricultura.

Necesario es, pues, proveer á la vigilancia de los campos, creando una fuerza capaz de extender á ellos la proteccion que la Guardia civil dispensa en pueblos y caminos á los intereses puestos bajo su benéfica tutela.

Tal es el fin que sin demora intenta realizar el Gobierno, midiendo por ahora, como es justo, la trascendencia de la reforma con la angustiosa situacion del Erario.

Para ello se propone utilizar cuantos elementos existen ya empleados en defensa y resguardo de la propiedad rústica y forestal por cuenta del Estado, de la provincia y del Municipio; distribuirlos en los distritos judiciales conforme á las atenciones del servicio; ponerlos bajo la entendida direccion de Jefes militares; ajustarlos á una organizacion vigorosa; someterlos á una disciplina severa, y assimilarlos en lo posible á la Guardia civil, cuya accion deberán completar, ya ejerciendo en el centro de los campos la vigilancia que en poblados y caminos corresponde á tan benemérito cuerpo, ya coadyuvando á su tarea en la persecucion de malhechores, ya facilitando su reunion en grupos más numerosos siempre que

el caso lo requiera; ya, en fin, supliendo su falta cuando consideraciones de orden público reclamen en otro lugar la morosa concentración de sus fuerzas. En suma, semejante por la índole de sus funciones, aunque distinta por la aplicación de sus servicios, la Guardia rural servirá de eficaz complemento y de poderoso auxiliar á la Guardia civil, cuya inmejorable disciplina será regla de la nueva institución creada á su sombra y confiada al estímulo de sus saludables ejemplos.

De tal modo, sin dispendio extraordinario, espera el Gobierno conseguir lo que con más desahogo en los recursos y menos moderación en los gastos no lograron realizar otros poderes, cuyo falso espíritu conservador presumía, sin embargo, de proteger ante todo los intereses de las clases más acomodadas aun á costa de las menos favorecidas por la fortuna.

El Ministerio temería inferir agravio á la sabiduría de las Cortes si se extendiera en largas consideraciones para demostrar la conveniencia del proyecto sometido á su examen.

Esta reforma es justa; porque todo Gobierno, en el mero concepto de tal, tiene obligación precisa de asegurar las vidas y haciendas de los ciudadanos sin excepción, sin diferencia y sin excusa.

Esta reforma es equitativa; porque si cada clase tiene tanto mayor crédito á los beneficios de la Administración, cuanto mayores son los recursos con que contribuye al sostenimiento de las cargas públicas, es evidente que cuando para auxilio de la industria nacional se sostienen cuerpos de Vigilancia en las poblaciones y cuerpos de Resguardo en las fronteras; cuando para amparo del comercio interior se mantienen cuerpos de seguridad en los caminos; cuando para bien del comercio exterior se retribuye un numeroso cuerpo consular que defiende sus derechos en las plazas extranjeras, y se sustenta una poderosa Armada que vele por la integridad de sus mercaderías en la infinita extensión de los mares, justo parece proteger con igual solicitud, ya que no con tan crecido dispendio, los preciosos intereses de aquella parte del cuerpo social que, consagrada á las duras faenas del campo, constituye en esta Nación agricultora por naturaleza la parte más considerable de la población y el elemento más seguro de la pública prosperidad; justo parece que los frutos del cultivo sean tan respetados como los productos de la fabricación y los objetos del tráfico; justo parece, en fin, que el apego del labrador no se vea en el centro mismo de la heredad más huérfano de protección que la nave del mercader en las inmensas soledades del Océano.

Esta reforma es además provechosa para los intereses materiales de la Nación; porque sin seguridad en los campos no hay población rural, y sin población rural no hay cultivo, y sin cultivo no hay jornal para el bracero, ni utilidad para el colono, ni renta para el propietario, agentes principales de nuestra riqueza nacional.

Esta reforma es conveniente hasta para la consolidación de nuestras liberales instituciones; porque donde falta confianza en la indemnidad de las personas y en la integridad de las propiedades, falta igualmente por completo aquella inestimable libertad civil, objeto á que se encaminan y fundamento en que se apoyan todas las grandes libertades políticas.

Ni para en esto la suma de beneficios que de semejante mejora puede reportar la sociedad: la natural afición del hombre á las profesiones independientes, unida á la esperanza de honrado luero en el ejercicio de las faenas agrícolas, contribuirá á convertir al trabajo tantas manos ociosas como se tienden hoy para mendigar un cargo público, y extirpará la funesta costumbre de fiar á los recursos del Estado la suerte de los individuos y el precario sustento de las familias.

Ante todas estas ventajas debe esperarse, sin género de duda, la que es como base y fundamento de todas: el mejoramiento de la agricultura, fuente inagotable de riqueza para nuestra patria. Asegurada la tranquilidad del labrador, la población reconcentrada y ociosa en las ciudades se derramará por las campiñas, se difundirá por las vegas, se extenderá por los montes, y el cultivo recobrará sus derechos sobre aquellos inmensos terrenos cuyo dominio usurpan hoy las fieras á los ganados y las malezas á las mieses; canales sin cuento sanarán el caudal de los ríos en provecho de los campos que ahora se extienden á su margen áridos, infecundos y desolados; aparatos mecánicos de toda especie utilizarán el salto de los torrentes que malgastan su fuerza en azotar riscos desnudos ó estériles arenales; las sierras criarán maderas para la construcción; las llanuras cereales para alimento del hombre; las cañadas pasto abundante para sostenimiento del ganado, y frutos de todo género las vegas, hoy abandonadas de ordinario á la caza y con menos frecuencia al pastoreo; la cabaña, la granja, la alquería, darán vida y animación á los desiertos, antes sólo visitados por las aves, y el hombre multiplicará en todas partes los inapreciables beneficios del trabajo, ley de nuestra naturaleza y seguro remedio de nuestras necesidades.

Tal es, en suma, el sencillo proyecto del Gobierno; tales los nobles deseos, tales los patrióticos propósitos, tales las fundadas esperanzas con que tiene la honra de someterlo á la deliberación de las Cortes, seguro de que la sabiduría de ambas Cámaras comprenderá su intención, estimará su celo y corregirá las involuntarias imperfecciones de su obra.

Madrid 28 de Setiembre de 1872.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

**Organización de la Guardia rural.**

**PROYECTO DE LEY.**

Artículo 1.º Con el nombre de Guardia rural se organizará en la Península é islas Baleares una fuerza armada destinada á custodiar la propiedad rural y forestal, y velar por la seguridad de las personas.

Art. 2.º Constituirán esta fuerza los distintos grupos de hombres armados dependientes del Estado, de la provincia y del Municipio que prestan servicio de vigilancia en las poblaciones, campos y vías de comunicación.

Art. 3.º Podrán formar parte de la Guardia rural los guardas de particulares que lo desearan, previo consentimiento de sus principales, y si reúnen las condiciones reglamentarias que se exigen.

Art. 4.º Cada 100 hombres de un mismo partido formarán una compañía. Si el total de los individuos no fuese múltiplo de 100 hombres, el exceso se repartirá proporcionalmente entre el número de compañías que correspondieren.

Art. 5.º Cada una de estas se compondrá de un Capitán ó Comandante, un Teniente ó Alférez, un sargento primero, otro segundo, dos cabos primeros, tres segundos y 100 guardias. El número de estos podrá ser algo mayor, conforme á lo que se previene en el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 6.º Los cabos y guardias procederán de las clases colocadas de que ya se ha hecho mérito: estarán sujetos á la Ordenanza militar en todos los actos que ejerzan con el carácter de tales guardias; pero sus funciones ordinarias estarán sujetas á sus reglamentos especiales: en uno y en otro caso disfrutará fuero del ejército.

Art. 7.º Los Jefes, Oficiales y sargentos serán de libre elección, pero precisamente entre los pertenecientes á las armas de Infantería, Caballería y Guardia civil que se encuentren de reemplazo; y extinguido este, de los que forman la reserva del ejército, limitándose como edad máxima para los subalternos la de 40 años.

Art. 8.º Será Jefe superior del cuerpo de Guardia rural el Director general de la civil, y aquel estará bajo la inmediata inspección de los Subinspectores de los tercios á que correspondan las provincias á que pertenezcan.

Art. 9.º Este cuerpo dependerá:  
1.º De los respectivos Ministerios y corporaciones en lo relativo á su servicio ordinario y peculiar del ramo en que lo prestan.

2.º Del Ministerio de la Guerra en cuanto á su organización militar, disciplina, material de guerra y funciones militares que en casos extraordinarios hubiere de desempeñar. Los guardias serán nombrados, como hasta aquí, por los centros respectivos.

Art. 10. En circunstancias normales las diferentes clases de guardias de que se ha hecho mérito dependerán de los Jefes y Autoridades á que por su instituto estén sometidos.

Art. 11. El Ministerio de Gracia y Justicia y las Autoridades judiciales podrán requerir la cooperación de la Guardia rural por conducto de la Autoridad civil, siempre que lo crean de conveniencia para averiguar delitos y perseguir malhechores del rúdio en que ejercen su vigilancia; entendiéndose este servicio de atención preferente á todos los demás.

Para la persecución accidental de malhechores, en caso de alteración de orden público y estado de guerra, obedecerán á sus Jefes militares.

Art. 12. Esta fuerza estará bajo las inmediatas órdenes del respectivo Gobernador civil de la provincia á que correspondan.

Art. 13. Sólo en caso de alteración de orden público podrá concentrarse esta fuerza, á propuesta del Gobernador y autorización del Ministro de la Gobernación.

Art. 14. En estado de guerra, los Capitanes generales podrán hacer uso de la Guardia rural en la forma que mejor convenga al servicio en las provincias, y para evitar que sus individuos sean sorprendidos y desarmados.

Art. 15. Los guardias que se distinguen en el desempeño de sus funciones, defendiendo la propiedad ó la vida de los ciudadanos, serán recompensados con las mismas ventajas y honores que si perteneciesen al ejército. Los que se inutilicen en combates contra los criminales ó en cualquier otro servicio de su instituto serán agraciados con cruces ó pensionados como los de ejército. En caso de fallecimiento, sus mujeres ó hijos adquirirán iguales derechos por cuenta y á cargo de la Diputación provincial respectiva.

Art. 16. Los Jefes, Oficiales y sargentos disfrutará el sueldo que corresponda á su clase como plazas montadas en activo servicio, y los demás el asignado en las nóminas por las que en la actualidad perciban sus haberes.

Art. 17. Por el presupuesto de la Guerra se pagará el sueldo de reemplazo correspondiente á los Jefes y Oficiales de la Guardia rural, y la diferencia hasta el completo la abonarán las Diputaciones provinciales, así como los haberes íntegros de los sargentos y las raciones que correspondan.

Art. 18. Los gastos de vestuario que se ocasionen serán satisfechos por la corporación á que pertenezcan los individuos de la Guardia rural, quedando á cargo del Ministerio de la Guerra la dotación necesaria de armas y municiones.

Art. 19. La Guardia rural se organizará por los Gobernadores civiles de las provincias, de acuerdo con las Diputaciones provinciales y Autoridades militares respectivas, sujetándose á las prescripciones de esta ley y reglamentos que al efecto se expidan, debiendo quedar planteado este servicio el 1.º de Enero próximo.

Art. 20. Por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con los de Guerra y Fomento, se expedirán los reglamentos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

En estos se determinarán las condiciones y circunstancias del servicio ordinario y del extraordinario, de modo que no se altere aquel sino en casos de necesidad, y que no se hallen nunca sujetos los guardias á dos clases de Autoridades á la vez.

Madrid 28 de Setiembre de 1872.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de la Deuda pública.**

**Secretaría.**

En los días 9, 10 y 11 del actual se pagarán por la Tesorería de esta Dirección las facturas siguientes:

**Día 9.**

Intereses de obras públicas del primer sorteo, carpetas números 25 á 28.

Amortización de acciones de carreteras y obras públicas correspondientes á los sorteos verificados con anterioridad á 1.º de Enero de 1872, presentadas hasta 30 de Junio último.

**Día 10.**

Facturas del 3 por 100 consolidado, semestre corriente, primer sorteo, números 1.546 y 1.447.

Idem id. del segundo sorteo, números 2.841 y 2.848.  
Idem del semestre del 1.º de Enero de 1872, números del 4.428 al 4.430.

**Día 11.**

Facturas del 3 por 100 consolidado, semestre corriente, primer sorteo, números 1.548 al 1.550.

Idem id. del segundo sorteo, núm. 2.849.  
Idem id. del semestre de 1.º de Enero de 1872, números 4.431 al 4.500.

Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Heredia.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 37 de sorteo, carpeta núm. 3.404 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871 carpetas números del 3.026 al 3.050 de sorteo.

Idem id., primer semestre de 1872, bola 46 de sorteo, carpetas números 831 á 840 de señalamiento.

Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Director general, Faundo de los Ríos y Portilla.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

**Bonos del Tesoro.**

El día 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupo vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 35 á 40.

Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Mariano Vela.

El día 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 449 y 450.

Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Mariano Vela.

**Billetes del Tesoro.**

El día 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 839 á 867.

Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Mariano Vela.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados eclesiásticos.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero, Vicario eclesiástico de esta corte y su partido, se cita y emplaza á Francisco Fariña y María Suarez, naturales del lugar de Talla, en la diócesis de Santiago, padres legítimos de José Fariña Suarez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, á conceder ó negar á su hijo el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta con María del Carmen Castañeira; en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que renuncian al derecho que les concede la ley, y se dará al expediente el curso que en derecho corresponde.

Madrid 1.º de Octubre de 1872.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. X—487

**Juzgados de primera instancia.**

**Barcelona.—Afueras.**

Cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital en el juicio abintestado de Doña María Estañy y Gallinaire, viuda de Don Jaime Puig, natural de Badalona y vecina que fué de dicha ciudad, se hace saber por medio del presente segundo edicto la muerte sin testar de la misma para que todas las personas que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo ó manifestarlo dentro del término de 20 días, en méritos del mismo juicio seguido á instancia de Doña Francisca Puig, consorte de D. Antonio Riera.

Barcelona 3 de Octubre de 1872.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Félix de Avila.—José Lopez. X—490

**Jerez.—Santiago.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en los autos ordinarios á instancia de D. Antonio Romero Valdespino sobre liberación de una hipoteca de 18.000 rs., impuesta sobre casa calle de las Naranjas, núm. 4, por D. Juan Lorenzo Argüelles á favor de Doña María Rivilla en escritura de 31 de Diciembre de 1796, y que á la vez se declare prescrita la propiedad de una novena parte de dicha casa que perteneció á D. Domingo Manuel Gonzalez, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á la Rivilla y Gonzalez ó sus herederos y sucesores para que en el término de 15 días comparezcan á contestar la demanda contra los mismos interpuesta.

Jerez de la Frontera 30 de Setiembre de 1872.—Juan B. Becerra. X—481

**Vergara.**

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por el presente edicto requiero á D. Pedro Mariano Nanet, de nación francés, para que satisfaga la cantidad de 2.700 pesetas y 83 céntimos, importe de las costas á que fué condenado por la Excm. Audiencia de Burgos en el pleito con la empresa concesionaria del ferro-carril del Norte de España sobre devolución de 49 caballerías con sus arneses, dos máquinas de vapor y otros extremos, con más las costas causadas y que se causaren en las diligencias de apremio que contra él penden en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo así se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Vergara á 3 de Octubre de 1872.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por su mandado, Licenciado Julian Egaña. X—489

**CÓRTESES.**

**SENADO.**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el lunes 7 de Octubre de 1872.

Se abrió la sesión á las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la comisión de actas las credenciales recibidas en Secretaría despues de la última sesión, presentadas por los

**PROVINCIAS.**

- Sres. D. Eufemiano Jurado Dominguez..... Canarias.
- D. Juan José Moya..... Almería.
- D. José Montero Ríos..... Pontevedra.
- D. Domingo Paradela..... Lugo.

Dióse cuenta, anunciándose que se participaría al Gobier-

no de S. M., de una comunicacion en que el Sr. Allende Salazar, Senador por las provincias de Guadalajara y Vizcaya, optaba por la primera.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la comision que entiende en el proyecto de ley sobre abandono del Peñon de Velez de la Gomera habia elegido Presidente al señor Orive, y Secretario al Sr. Vargas Machuca.

Lo quedó tambien de que la comision mista encargada de nombrar y separar libremente al Presidente y Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se habia constituido, nombrando Presidente al Sr. D. Laureano Figuerola, Presidente del Senado; Vicepresidente al Sr. Senador Marqués de Perales, y Secretario al Sr. Diputado D. Lorenzo Fernández Vazquez.

Asimismo lo quedó de la comunicacion siguiente:

#### AL SENADO.

«La comision de gobierno interior pone en conocimiento de este Cuerpo Colegislador que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 236 del reglamento, ha nombrado á los Sres. Conde de Fabraquer y D. Miguel Zorrilla para que en union del señor Presidente y Secretario desempeñen las funciones de la comision en el intervalo de una á otra legislatura.

«Palacio del Senado 3 de Octubre de 1872.—Laureano Figuerola, Presidente.—Federico Balart, Secretario.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de la siguiente comunicacion; anunciándose que quedaban sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Senadores los datos á que se refiere:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos datos estadísticos relativos al censo de esclavitud en la isla de Puerto-Rico, los cuales se sirvió reclamar el Sr. Senador Diaz Quintero en la sesion celebrada el 30 de Setiembre último.

«De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1872.—Eduardo Gasset.—Excelentísimos Sres. Secretarios del Senado.»

Dióse igualmente cuenta, y se acordó imprimir y repartir á los Sres. Senadores, del dictamen de la comision de peticiones relativo á la exposicion en que el Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la comision abolicionista española solicitaban se dignase el Senado proceder á la discusion y votacion de una ley definitiva sobre abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. **Presidente**: Orden del dia. Preguntas é interpe-laciones.

El Sr. **Primo de Rivera**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Primo de Rivera**: Sres. Senadores, todos sabeis que la inmoraldad es una de las causas más principales de la perturbacion y de la muerte en los individuos, en las familias, en los pueblos y en la humanidad. Por inmoral, más que por otra causa, ha muerto un partido; y si no ha muerto, tardará mucho en verificar su reaparicion, y yo sentiria mucho que el partido monárquico-progresista-democrático-radical muriera por semejante causa.

Tengo entendido que en algunas Direcciones generales hay fondos clandestinos que no son del presupuesto del Estado, fondos de trasferencia; y este mal, segun he oido, es de antiguo; y deseando contribuir á que se corte tal abuso, me atrevo á rogar al Sr. Ministro de la Guerra que traiga aquí los antecedentes del asunto, á lo ménos de un año á esta parte.

Tengo que hacer además una pregunta al Gobierno, y es relativa á la fatalidad que pesa sobre los militares, que se ven á menudo colocados en un conflicto entre la Ordenanza y la Constitucion; y deseo saber si el Gobierno tendrá la bondad de traer el oportuno proyecto de ley á fin de fijar cuándo el militar debe obedecer la Ordenanza y cuándo la Constitucion.

En comprobacion de la necesidad que hay de fijar este punto, citaré un hecho concreto. Hace poco se reunió en Zaragoza un Consejo de guerra que creyó no era competente para juzgar los carlistas; y al pasar este asunto en consulta al Consejo Supremo de Guerra, este, creyendo que los Vocales del Consejo habian faltado á la Ordenanza, los condenó á la pena que estimó oportuna, lo que trae por consecuencia que se ponga en sus hojas de servicio una nota que les impida optar á la cruz de San Hermenegildo. Afortunadamente el Sr. Ministro de la Guerra ha levantado el arresto, y creo levantará tambien esa nota.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: La primera pregunta del Sr. Primo de Rivera se refiere á si en las Direcciones de las armas hay fondos clandestinos, y aun no sé si S. S. ha aludido á manejos inconvenientes de esos fondos; y á esto debo manifestar que el Gobierno no tiene conocimiento de que haya en las Direcciones de las armas é institutos del ejército fondos que no sean legales y que no estén debidamente administrados.

Yo, que por haber sido Director de alguna de las armas y por mi posicion en varios mandos, he estado en relacion con las Direcciones, puedo dar sobre este punto amplias explicaciones. He sido largo tiempo Director de Infantería, y puedo decir que allí no hay más fondos que los que naturalmente debe haber; uno de ellos es la reunion de los alcances de los soldados que pertenecen á la reserva, que estaban depositados en la Caja de Depósitos, y despues se han llevado al Banco de España. En este punto no tengo noticia que haya habido reclamacion alguna, como tampoco en los demás fondos que á esa Direccion le están consignados en el presupuesto.

Por lo que hace á la Direccion de Artillería, que actualmente desempeña el Sr. Primo de Rivera, y á cuyo frente me he encontrado yo tambien, puedo asegurar que no ha habido ni puede haber fondos particulares; siendo los gastos que se hacen por ella debidamente intervenidos por la Administracion militar, rindiéndose las cuentas oportunamente.

He sido tambien Director del cuerpo de Estado Mayor, y tampoco en él se dispone de fondo alguno secreto, sino de lo que se le destina para material, que se administra por el Director, con la intervencion del Secretario, Cajero y otra porcion de personas.

Otro tanto sucede en la Direccion general de Caballería, donde no hay más fondos que los que debe tener, y se hallan debidamente intervenidos.

Por lo que hace á las demás Direcciones, se puede asegurar lo mismo, pues no hay en ellas otros fondos que los que deben tener. En la de Ingenieros, por ejemplo, si se trata de hacer una obra, se hace el presupuesto; pasa el proyecto á informe de una Junta facultativa; despues á la Direccion de Administracion militar, y aun en muchos casos al Consejo de Estado, porque se relacionan con una porcion de cuestiones legales.

Con esto creo haber contestado á la pregunta de S. S. de una manera satisfactoria. Voy ahora á la segunda.

Yo no veo esos motivos de conflicto entre el deber que tiene el militar de obedecer como ciudadano la Constitucion del Estado, y por razon de su oficio la Ordenanza. Lo que se ve en algunos casos es que hay mala inteligencia ó diversidad de pareceres; y esto no es extraño, pues sabido es los conflictos que ha habido entre los Tribunales civiles y militares, que

luego han venido á dirimirse por los altos Cuerpos establecidos al efecto.

Para afirmar S. S. lo que sobre este punto ha indicado, nos ha hecho la cita de lo ocurrido con motivo del Consejo de guerra que se celebró en Zaragoza para conocer de unas causas formadas á consecuencia de la insurreccion carlista, y S. S. no ha tenido en cuenta que lo que el Consejo Supremo de la Guerra declaró con mucha razon fué que aquel Tribunal de Zaragoza no debió declararse incompetente; y en efecto, lo que debió hacer el Consejo de guerra, segun la Ordenanza, fué fallar, pues para resolver lo demás estaba el Consejo Supremo, que es el que podia dirimir el conflicto. Pero de cualquiera manera que sea, este no es un punto que pueda tratarse ahora, y mucho ménos de una manera tan accidental.

Por lo demás, todo el mundo sabe que hay una Junta especial á cuya cabeza está uno de nuestros más distinguidos Generales, que se ocupa en redactar una Ordenanza. Este trabajo está ya concluido; y es tan completo, que honrará al digno General Sr. Martínez, que con tanto celo é inteligencia lo ha llevado á cabo. El Gobierno, descomos de que cuando las Cortes tengan que ocuparse de él reunan los datos necesarios, ha decidido oír al Consejo Supremo de la Guerra, que ya se está ocupando de ello.

Creo que con estas explicaciones habrá quedado satisfecho mi amigo el Sr. Primo de Rivera.

El Sr. **Primo de Rivera**: Como el Sr. Ministro de la Guerra ha hablado de la Direccion general de Artillería, y me ha citado al hablar de este punto, debo manifestar que cuando tuve el honor de encargarme de esa Direccion habia un fondo especial, sumamente corto por cierto, para el sostenimiento del carruaje, pero que no era legitimo por proceder del importe de las raciones de varios regimientos, habiendo uno de ellos que daba dos caballos, y yo dejé el carruaje por no privar al cuerpo de esos fondos.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Por lo que acaba de manifestar el Sr. Primo de Rivera verá el Senado la poca importancia que tenia ese fondo, y lo debidamente que se administran esos intereses, que están vigilados y garantidos por el honor y la delicadeza de los dignos Generales que merecen la confianza del Gobierno en esos puestos.

El Sr. **Milans del Bosch**: Sres. Senadores, si sólo se tratara de mí por el tiempo que tuve la honra de desempeñar el cargo de Director del arma de Caballería, tranquilo en mi conciencia, no diria una palabra sobre este asunto; pero no se trata aquí de un solo individuo, sino de todos los que han ejercido ese cargo; y la acusacion no viene de persona que no tenga obligacion de saber cómo se hallan organizadas las diferentes armas del ejército, sino de un General entendido, por lo que no puede dejarse sin su correctivo.

En las Direcciones generales de las armas no hay más fondos que los legales, los consignados en los presupuestos; y estos se invierten pública y legalmente con intervencion del Gobierno, de los Tribunales y de la Administracion militar, sin que existan esos fondos secretos de que habla S. S. Es cuanto creo necesario decir sobre este punto.

El Sr. **Orive**: Despues de lo manifestado por el Sr. Ministro de la Guerra, sólo tengo que hacer una declaracion, como Director que soy del cuerpo de Sanidad militar, y es relativa á que en esta Direccion no hay fondos de ninguna clase, pues la Administracion da los efectos pertenecientes á este ramo, y en esto se llega hasta tal punto, que en el tiempo que llevo en ese puesto no he tenido que poner una sola firma fuera de la cuenta mensual, que importa 20 duros, con aplicacion al material de la oficina. He dicho.

El Sr. **Primo de Rivera**: Debo manifestar al Sr. Milans del Bosch que yo ni he acusado á nadie ni he afirmado nada; he manifestado lo que se decía: no tiene, pues, S. S. por qué alarmarse ni creer que lo que yo he dicho se refiere á la Direccion que desempeñó, ni á ninguna otra. Lo mismo debo decir al Sr. General Orive. No ha habido más que, como este era un asunto delicado, he creído de mí deber manifestarlo. Con esto he dado lugar á las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, que seguramente habrán satisfecho á todos.

El Sr. **Galdo**: Ninguno de los Sres. Senadores dejan de conocer los graves perjuicios que originan al comercio, y más especialmente al Estado, con el inconcebible abandono en que se encuentra la cuestion de la moneda en España; así que me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á traer el oportuno proyecto de ley para remediar este inconveniente. Si la contestacion es afirmativa, me basta con esta excitacion; pero en caso contrario, desde luego anuncio, no sólo á su digna persona, sino á cuantos se sientan en ese banco, una interpelacion concreta, haciendo ver los perjuicios que ocasiona el desórden en que se encuentra la cuestion de moneda, por no estar unificada ni en su ley ni en nada de lo que previene la ciencia en todo país bien administrado.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Mucha razon tiene S. S.; y tanto es así, que preocupado yo con este asunto, y viendo la diversidad de pareceres que hay en él, estoy resuelto á presentar un proyecto de ley para que esta cuestion se resuelva definitivamente; y si no lo he hecho ya es porque para mí habia otra más grave á que atender, que es la de los presupuestos; así es que cuando vayamos adelantando algo en la discusion de estos traeré el proyecto sobre la moneda.

Ya que estoy de pie, voy á contestar á una pregunta que dirigió dias pasados el Sr. Salazar y Mazarredo respecto á los atrasos que hay en Bilbao en el pago de algunas sumas de la Deuda interior.

Conocida es, señores, la situacion de la Hacienda, y que la cuestion no se acabará de resolver hasta que no hayamos discutido los presupuestos y dotado al país de ingresos permanentes que puedan satisfacer á los gastos que son verdaderamente reproductivos para la riqueza pública. Pero como quiera que el Sr. Senador reclamase justamente por un pago muy preferente, debo decirle que hace 40 dias he mandado 2 millones y medio, uno para el Banco de Bilbao, otro para el pago de intereses y medio para las demás obligaciones. He hecho lo que he podido, y así hago con todas las provincias, á las que estoy deseando nivelar, porque no tengo espíritu ninguno de localidad, pues sólo me preocupan los intereses generales, y procuro atender á todas las provincias con verdadera imparcialidad.

El Sr. **Galdo**: Debo dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la contestacion que se ha servido darme, y al mismo tiempo anunciarle que puesto que al presupuesto se refiere lo que he manifestado, tendré ocasion de estudiar la cuestion, y en otro caso ya hallaré algún modo de indicarla, con lo que resultará algún beneficio al presupuesto, pues es preciso resolverla si hemos de obtener algún resultado.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Tiene razon en lo que acaba de manifestar el Sr. Galdo; pero en los tres meses que llevo al frente de mi departamento, pesando sobre mí gravísimas atenciones, he tenido que fijarme primero en ellas, si bien dando á la moneda toda la importancia que tiene, y recientemente he creado una Junta que discute este asunto, y en la que se han formulado votos particulares; de modo que antes de presentar el proyecto á las Cortes debo estudiar detenidamente la diversidad de opiniones que existen sobre esta materia.

El Sr. **Salazar y Mazarredo**: Comprendo perfectamente la triste situacion en que se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda; y debo manifestar que despues que S. S. me ofreció hacer lo posible dentro de las condiciones en que se hallaba el Tesoro, yo no hubiera dicho nada á no haber sabido que al Banco de Bilbao se le habia mandado un millon de reales. Cierto es que al Banco se le debian 400 millones; pero yo gestionaba en favor de los tenedores de cupones, porque estos se hallaban en situacion muy angustiosa, toda vez que esos intereses constituian sus rentas.

Hecha esta rectificacion, debo decir que el Banco de Bilbao en el mes de Junio hizo desinteresadamente una exposicion pidiendo el pago de esos mismos cupones, no obstante debersele los 2 millones que dió sin interés para gastos de la guerra.

Dice el Sr. Ministro que hace 40 dias mandó un millon al Banco y otro para pagos de intereses, y á mí me basta que lo diga S. S.; pero debo manifestar que el dia que hice la pregunta me escribian de allí que se habia mandado un millon al Banco y nada para los rentistas. Por esto la hice.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: De lo que ha manifestado el Sr. Senador se deduce que he puesto todos los medios á fin de procurar recursos á Bilbao para el pago de los interesados en el 3 por 100; y precisamente me anticipé á abonar al Banco algo para ver si en él encontraba con qué pagar esos rentistas. No pude hacer operacion con el Banco, y me dí prisa á buscar ese millon y medio que he enviado, y crea S. S. que ha ido.

El Sr. **Diaz Quintero**: En la última sesion dirigi una pregunta á la comision de actas, que no fué contestada, y era relativa á si se habia ocupado de pedir al Gobierno una nota por Ministerios de los Sres. Senadores empleados en el servicio del Estado, y en otro caso le suplicaba que lo hiciese.

Ahora tengo que dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, que no afecta á S. S. seguramente, porque los hechos de que me voy á ocupar son anteriores á su gestion en ese departamento.

Yo quisiera que S. S. me dijese si es cierto que ascienden á una no despreciable suma de millones las cantidades desfalcadas por la Administracion militar en la isla de Cuba; y tambien desearia saber qué medidas ha adoptado S. S. para corregir estos abusos.

Ahora tengo que dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, debiendo ante todo darle las gracias por la prontitud con que ha enviado los datos que pedí respecto al censo de esclavos, si bien sólo ha remitido los de Puerto-Rico. Yo pedí tambien los de Cuba, que desearia se hubiesen traído. Pero ya que esto parece no es posible, deseo saber si de algun modo puede S. S. remitir aquí algunos datos que pongan al Senado en disposicion de poder examinar con debido conocimiento las cuestiones de Ultramar en el debate sobre contestacion al mensaje.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: He cumplido con mi obligacion remitiendo los datos que tenia respecto á Puerto-Rico, que por cierto son muy completos. Por lo que hace á la isla de Cuba, ya indiqué que en el mes de Julio habia pedido una noticia más exacta que la que habia en el Ministerio acerca de los esclavos, y no hay tiempo de que haya podido formarse y remitirse. Por lo demás, si el Sr. Diaz Quintero insiste en que se traigan los datos antiguos, se traerán; pero no podrán dar luz para el objeto que S. S. desea. Así es que yo creo más conveniente esperar á que lleguen los que se han pedido, y entonces con más conocimiento podrán todos los Sres. Senadores estudiar la cuestion de la esclavitud en Cuba.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Nos ha hablado el Sr. Diaz Quintero de desfalcos de la Administracion militar en la isla de Cuba; y debo manifestar que yo he procurado enterarme de los asuntos de Cuba, y puedo dar algunas explicaciones sobre ese punto.

En Cuba hay una guerra por desgracia demasiado larga, y ha producido graves dificultades en la gestion de los intereses financieros de aquella isla; pero el Gobierno no tiene conocimiento alguno, ni cree que pueda tenerlo nadie, de que en la Administracion militar haya habido desfalcos.

Lo que sucede es que por efecto de la diseminacion de las tropas en un territorio tan vasto como en el que operan ocurre allí lo mismo que tuvo lugar en Santo Domingo, en la guerra de Africa y en la dinástica, en que la Administracion militar tropieza con gravísimos obstáculos para la gestion de los intereses que le están encomendados. De este asunto se ha ocupado muy especialmente el que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, y dirigiéndose á la digna Autoridad que interinamente ejerce el mando supremo en Cuba, ha dictado una serie de disposiciones que pongan remedio en lo posible á esos inconvenientes; y no dude el Sr. Diaz Quintero que una de las atenciones que más preocupan á los Ministros de Ultramar y de la Guerra es la gestion de los negocios de Cuba, y que hemos de conseguir, no sólo que se den las cuentas de todo lo invertido, sino que no se adelante cantidad de ninguna especie sin que previamente se hagan por la Administracion militar los presupuestos provisionales.

En lo demás, como yo he de decir siempre la verdad, no puedo ménos de manifestar que en el ejército de Cuba ha habido quejas de consideracion por parte de algunos militares que tienen en los regimientos la gestion de los intereses de los mismos; pero esto se halla sujeto á la accion de los Tribunales, y el Gobierno será inexorable en el cumplimiento de las sentencias que dicten.

Creo haber contestado con esto al Sr. Diaz Quintero.

El Sr. **Eraso**: En la última sesion dirigió el Sr. Diaz Quintero una pregunta á la comision de actas, que no fué contestada; y yo debo manifestar á S. S. que esta comision se ha ocupado exclusivamente de las actas, examinándose, además de la validez de la eleccion, si hallaba la aptitud legal de los Sres. Senadores electos, sin que hasta ahora haya terminado todavía su trabajo; no hallándose por consiguiente en el caso de ocuparse de la incapacidad ó de la incompatibilidad á que se refiere S. S. La comision, respecto á lo primero, cree que no debe hacer excitacion de ningún género hasta el último momento, porque puede sobrevenir la incapacidad durante la gestion senatorial; y por lo que hace á las incompatibilidades, ha juzgado que hasta no estar aprobadas las actas y proclamados como Senadores los que hubiesen justificado su aptitud legal no podia pedir á la mesa, para que esta lo hiciese al Gobierno, esas listas, que por fuerza tenian que ser defectuosas. Sin embargo, si S. S. quiere que sin terminar el exámen y aprobacion de las actas que hay pendientes se haga esa peticion, no hay inconveniente en ello, á pesar de que esto es hacer las cosas en dos veces cuando pueden hacerse en una.

El Sr. **Diaz Quintero**: Si he hecho esa pregunta á la comision, es porque desde el momento en que quedó constituido el Senado he creído que estaba en el caso de empezar á funcionar en lo relativo á las incapacidades é incompatibilidades.

Al Sr. Ministro de la Guerra debo decirle que por ahora quedo satisfecho con la contestacion que ha dado; pero que

miraré con detención ese asunto, por si es cierto que ascienden á muchos millones los desfalcos de que tiene conocimiento el Supremo Consejo de la Guerra, y por cierto que S. S. no ha contestado á la parte de mi pregunta referente á si en efecto esos desfalcos ascendían á muchos millones.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: No sé cuál es la cantidad á que pueden ascender los desfalcos, porque las causas que se han formado por ellos vienen directamente al Consejo Supremo de la Guerra, y hasta que se hallen sentenciadas por ese Tribunal no es posible conocer la cifra.

El Sr. **Royo**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que, si en ello no tiene inconveniente, se sirva remitir al Senado unos documentos que prueban el derecho en favor del Estado de reivindicar bienes que pertenecieron á la comunidad de Bañolas y Besalú, en la provincia de Gerona, que fueron presentados en 1869 al Sr. Ministro de Hacienda Ardanaz, siendo Director de Propiedades y Derechos del Estado el Sr. Suarez Inclán, según ha dicho el periódico *La Epoca* en su número de 11 de Junio del año corriente.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda lo que acaba de manifestar S. S.

El Sr. **Suarez Inclán**: Yo debo manifestar que me asocio á la petición que acaba de hacer el Sr. Senador Royo, porque como quiera que este asunto haya sido tratado por la prensa en el mes de Agosto, y que en los de esta índole deseo yo siempre la luz, me he informado de que esos documentos que se reclaman existían en el mes de Agosto en la Dirección del ramo.

Yo adopté precauciones que no son comunes cuando esos documentos se entregaron, pues se levantó un acta con todos los caracteres de solemnidad necesarios; y á pesar de haber trascurrido dos años desde que dejé de ser Director, esos documentos se han custodiado con gran esmero por todos los que me han sucedido en ese cargo. Deseo, pues, que vengan aquí para que se esclarezca la gestión del que fue entonces Director y la del Sr. Ardanaz, y se vea si hemos procedido con actividad y celo en la persecución de esa denuncia.

El Sr. **Royo**: Debo manifestar al Sr. Senador que acaba de hablar que yo no he hecho más que dar señas de unos documentos á que se refiere *La Epoca* y pedir que vengan aquí, sin ánimo de aludir á nadie.

El Sr. **Montesino**: Me levanto á hacer una pregunta al Gobierno de S. M. en asunto sumamente grave, y es el que se refiere á lo ocurrido ayer con una llamada manifestación pacífica. No voy aquí á exponer hechos que no he visto ni á referir lo que he oído, ni siquiera á citar lo que he leído; pero de todo ello resulta que se ha alterado la tranquilidad pública; ha sido desconocida la Autoridad municipal, y se duda de si las Autoridades han cumplido ó no con sus deberes.

Esto, señores, es muy grave por lo mismo que de repetirse semejantes escenas se desacreditaría una de las conquistas modernas más apreciadas; y por lo tanto pregunto al Gobierno, y creo que en esto le hago un favor, si las Autoridades han cumplido resueltamente con su deber; si el Gobierno está dispuesto á hacer, como no lo dudo, que se cumpla la ley, y si los responsables han sido entregados ya á los Tribunales, no permitiendo en lo que de su parte esté que vuelvan á reproducirse semejantes escenas.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Sres. Senadores, debo principiar por decir que ayer en efecto tuvo lugar una manifestación en Madrid, la que, como todos saben, no tenía objeto alguno político, sino el único y exclusivo de hacer ver el disgusto con que se habían recibido por una parte del comercio de Madrid ciertos impuestos municipales. La manifestación marchó con el mayor orden, atravesando las principales calles de la capital, sin que nadie se alarmase, ni la Autoridad tuviera que tomar medida alguna de precaución. Desfiló por delante de las Casas Consistoriales, y una parte de ella por delante del Gobierno civil; pero al llegar á cierto punto algunos individuos, no sé si de los manifestantes ó de los que se agregaron á la manifestación, prorumpieron en voces subversivas. Y aquí debo decir, en honor de la sensatez del pueblo, que la mayor parte de los manifestantes se retiraron apresuradamente, quedando sólo aquellos que tenían interés en hacer una manifestación contraria al orden público.

Pero lo cierto es que esta manifestación de carácter subversivo no tenía tampoco grande importancia, y la Autoridad civil de la provincia, que hasta entonces no había adoptado disposición alguna, pidió con urgencia al Capitán general que enviase cuatro compañías, en tanto que se podían reunir algunas fuerzas de la Milicia nacional, que eran las que se creían más convenientes para mantener el orden; y el Capitán general se apresuró en efecto á enviar alguna fuerza, que cuando llegó á las Casas Consistoriales encontró todo pacífico y tranquilo, retirándose á sus cuarteles, pues había ya llegado una compañía de Milicia nacional y alguna fuerza de la Guardia civil.

Antes que llegara esta fuerza se arrojaron pedradas á los individuos del Ayuntamiento por algunos turbulentos, que fueron arrestados por la Autoridad, en número de nueve ó de once. Un soldado de uno de los regimientos de la guarnición fué atropellado porque, en cumplimiento de sus deberes, no quiso acceder á las excitaciones que se le hacían, y la Autoridad procede ya contra los que de tal manera se condujeron.

Durante toda la noche ha existido el mayor orden, y la Autoridad militar dejó algunos Oficiales en varios cuarteles, sin disponer que fuerza alguna se pusiese sobre las armas. Esto es cuanto por ahora puedo contestar al Sr. Senador, y creo que con esto quedará satisfecho el Senado.

El Sr. **Montesino**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las explicaciones que se ha servido dar á mi pregunta, que me felicito haber hecho para tranquilizar los ánimos alarmados por las noticias exageradas sin duda que han corrido hoy, y por la ocasión que daba de defender á las Autoridades militar y civil de los ataques de que han sido objeto por parte de algunos periódicos.

El Sr. **Alaminos**: Despues de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de la Guerra, sólo me resta decir que S. S. sabe perfectamente los casos y momentos determinados en que la Autoridad militar tiene que poner en acción sus facultades. Como este caso no ha llegado, ha sido únicamente la civil la que ha entendido en ese asunto.

El Sr. **Montesino**: No me había pasado por la mente siquiera la Autoridad militar al hablar de las Autoridades. Era á las civiles á las que me refería, y deseaba saber si estas habían, en concepto del Gobierno, cumplido con su deber.

El Sr. **Diaz Quintero**: Con el deseo de que se aclare todo lo relativo á la desgraciada guerra que se sostiene en Cuba, desearia, si en ello no tiene inconveniente el Gobierno, que el Sr. Ministro de la Guerra trajese una nota de todas las bajas que han ocurrido en nuestro ejército desde el principio de la guerra hasta ahora, tanto en la tropa de línea que allí había como en los voluntarios que han ido de aquí y en los de allá. Pero sobre todo, quisiera constasen en ese estado las bajas que en acciones de guerra han tenido esos voluntarios de la Habana, cuyo patriotismo tanto nos decantan; y quisiera saber además los servicios que han prestado para concederles gracias y cruces, especialmente creadas para ellos, cuando yo no

conozco de estos más servicios que los prestados enviándonos aquí de mala manera nuestros Capitanes generales, haciendo que no se cumpla ninguna sentencia de los Tribunales, y asesinando indignamente á jóvenes imberbes, crimen que aun está sin castigo, y por el cual yo pregunto al Gobierno si está dispuesto á tomar alguna medida para que sean castigados como merecen esos infames asesinos, que armados rodearon á un bonjijo de guerra como lobos hambrientos pidiéndole la cabeza de esas tristes víctimas.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: Deploro que S. S. se haya dejado llevar de su palabra y se haya olvidado de los deberes que tiene como Senador español.

Señores, es triste cosa lo que sucede en la cuestión de Cuba. Cuando están nuestros hermanos sacrificando sus vidas, sus haciendas y todo lo que puede sacrificar un hombre honrado para mantener la integridad del territorio de España, todo el estímulo que se les envía desde aquí son palabras como las del Sr. Diaz Quintero.

En Cuba no ha sido nadie asesinado en los momentos que S. S. dice. Es deplorable aquel suceso; yo lo deploro más que nadie; lo he condenado con energía, y el Sr. Diaz Quintero no debe olvidar que aquel infausto suceso, aquellas víctimas no fueron asesinadas, porque fueron condenadas en cumplimiento de la sentencia dictada por un Consejo de guerra. Es sensible, es deplorable que hayan ocurrido excesos en Cuba.

En una situación de guerra ocurren siempre; pero el señor Diaz Quintero, que en toda ocasión tiene palabras como las de hoy para esos voluntarios de Cuba, se olvida de sus servicios y de las iniquidades é infamias de los insurrectos de Cuba. ¿Qué habian de hacer los voluntarios más que defenderse? A ellos se debe en gran parte el mantenimiento de la isla de Cuba; que ciertamente cuando la desastrosa insurrección de Yara tuvo lugar, 7.000 soldados que tenía España no podían haber dominado aquella insurrección. A ellos se debe el que en estos momentos, cuando la situación económica era como la que se atravesaba en el mes de Agosto, cuando teníamos en circulación billetes por valor de 30 millones de pesos; á ellos se debe, á los voluntarios de Cuba, que están dispuestos á sacrificarse por la patria, que esa situación económica sea lo que es hoy.

Yo quisiera tener calma: mis compañeros me lo aconsejan; pero no lo puedo remediar. Yo quisiera que no se oyera aquí más que la voz del patriotismo; yo quisiera que no fueran á Cuba más que medios para poner término á aquella insurrección; y creo que palabras como las del Sr. Diaz Quintero, léjos de ser elementos para la paz, son un elemento para excitar las pasiones en aquella isla, y para que tengan lugar, no sucesos como los que han ocurrido, que esos no ocurrirán en adelante, pero sí para que puedan sobrevenir sucesos desgraciados; y desde luego mantenerse una guerra que hubiera tenido ya término sin cierto género de excitaciones de aquí.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: No tengo inconveniente ninguno en poner sobre la mesa las noticias que sobre el punto á que se ha referido el Sr. Diaz Quintero tiene el Gobierno, aun cuando no sean tan exactas como seria de desear por las dificultades que ofrece aquella guerra; y desde luego le anticipo á S. S. que los voluntarios de Cuba han tenido muchas y muy considerables bajas, que siento las desconozca, así como tambien los altos merecimientos de esos voluntarios y los grandes servicios que han prestado á la causa española. ¿Cree S. S. que no es un servicio grande é importante el que han prestado, haciendo el servicio diario y comprometiendo por espacio de cuatro años á mantener la guarnición de la capital y de todos los puntos importantes de la isla, abandonando sus intereses y sacrificando una gran parte de sus intereses? ¿Cree S. S. que esos voluntarios no han salido en batallones enteros á operaciones y empresas en donde no solamente han sufrido grandes pérdidas en efectivo, sino que han entrado en combates que les han ocasionado muchas bajas? Pues si todo esto es así, ¿cómo desconoce S. S. esos servicios que elevan mucho los méritos y la reputación de aquella Milicia, haciéndola digna de la gratitud del país?

Sin esos voluntarios no hubiera podido sostenerse la guerra desde el principio, como se ha sostenido, porque si el ejército hubiera tenido que atender á la seguridad de la Habana, de los fuertes y otras poblaciones importantes, su efectivo no hubiera contado con suficiente número de hombres para sostener la guerra en el campo.

S. S. parece ignorar que muchas de las fuerzas de esa Milicia han salido de la Habana para dar guarniciones en el departamento occidental y prestar servicios más penosos, como en la línea del Júcaro, donde la Milicia ha contribuido, no sólo con su dinero, sino con sus esfuerzos personales; y estos son servicios que S. S. debía reconocer, y más ante una Cámara española, si es que el sentimiento de S. S. está al lado de la opinión pública en España.

El Sr. **Diaz Quintero**: Tengo que rectificar un concepto equivocado del Sr. Ministro de la Guerra, manifestándole que ignoro por desgracia poco de lo que allí sucede, y sé que los voluntarios han hecho sacrificios y prestado servicios importantes; pero los de la Habana, esos que tienen siempre el patriotismo en la boca, quisiera saber qué bajas han tenido en la guerra y cuántos han ido á batirse con los insurrectos. ¿Son esos á quienes defiende el Sr. Ministro de la Guerra? Pues de esos que ahullan como lobos hambrientos en rededor del Consejo de guerra, de esos que arrojaron de la isla al Capitán general, son de los que yo quiero saber cuántos han ido á derramar su sangre por la causa de España. Y no puedo decir más en este instante, porque el reglamento no me lo permite; pero tiempo vendrá en que tratemos ampliamente esa cuestión, y entonces sabremos lo que pasa en Cuba.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Ya he dicho á S. S. que los voluntarios de la Habana han salido muchas veces á operaciones, y que indudablemente han sufrido grandes y dolorosas pérdidas; pero S. S. confunde lastimosamente la institución con las faltas, ó si se quiere, el crimen de algunos de sus individuos, sin pensar el respeto que merece una institución que allí está sosteniendo la bandera de España, y que está animada de sentimientos nobles y generosos y patrióticos, y que al mismo tiempo que derrama su sangre, si es necesario, sacrifica su dinero y está dispuesta á hacer toda clase de esfuerzos. Además, esa Milicia representa una fortuna, y en los Gobiernos y países regidos constitucionalmente se tiene muy en cuenta la fortuna pública.

El Sr. **Presidente**: No habiendo más Sres. Senadores que dirijan preguntas é interpelaciones, se procede á la discusión del dictamen de la comisión de actas que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Leído dicho dictamen, fué aprobado sin debate alguno, quedando admitidos y proclamados Senadores los Sres. D. Manuel Lasala y D. Juan Ramon Zorrilla, que ingresaron respectivamente en las secciones 4.ª y 5.ª

El Sr. **Presidente**: Orden del día para mañana: Nomenclamiento del tercer Vicepresidente en reemplazo del Sr. Pastor y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cinco minutos.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el lunes 7 de Octubre de 1872.

Abierta á las dos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **Mathet**: No hallándose presente ninguno de los Sres. Ministros, deseo que la mesa trasmita al Gobierno la pregunta que pensaba hacerle sobre las providencias que haya podido adoptar con motivo de los sucesos de ayer, toda vez que en la GACETA no aparece ninguna que pudiera satisfacer á la opinión pública. Sabido es de todos que, concluida la manifestación, se promovió un motín que duró algunas horas, sin que se adoptara disposición alguna.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **Roldan**: Tambien yo tenia que dirigir varias preguntas á los Sres. Ministros, todas ellas graves y alguna urgente; y como ninguno se halla en su banco, ruego á la mesa se sirva reservarme la palabra para cuando esto se verifique.

El Sr. **Presidente**: Se le reservará á V. S.

El Sr. **Mata**: He pedido la palabra, no para dirigir ninguna pregunta, sino para saber si en ausencia del Gobierno podía yo contestar á la del Sr. Mathet.

El Sr. **Presidente**: No lo permite el reglamento.

El Sr. **Mata**: Ya lo sabia yo; pero queria hacer constar que si guardo silencio es por falta de deseo de hablar.

El Sr. **Cisa**: Quisiera hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; que espero que la mesa pondrá en su conocimiento. Los cultivadores de naranja están alarmados con el rumor de que se piensa en denunciar el Tratado de comercio que acerca de este fruto existe entre España y Francia.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro.

El Sr. **Ulloa**: Agradeceré á la mesa que ponga tambien en noticia del Gobierno otra pregunta que voy á dirigirle en su ausencia, con lo cual tendrá lugar para meditar mejor la respuesta. Mi pregunta versa sobre la situación anómala en que hoy se encuentran los acogidos de Amorevieta, en virtud de promesas confirmadas por un decreto y por dos votaciones de las Cortes, que se ven presos y procesados como si tal convenio existiera.

Deseo, pues, saber si el Gobierno está dispuesto á tomar las medidas oportunas acerca de este asunto, ó á presentar un proyecto de ley si no se cree autorizado para otra cosa.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno la doble pregunta de S. S.

El Sr. **Isabal**: Ruego á la mesa se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Hacienda con el fin de hacerle una pregunta.

El Sr. **Presidente**: Se le reservará á V. S.

Se dió cuenta de una proposición para que la mayor edad empiece á los 20 años cumplidos, y en su apoyo dijo

El Sr. **Bartolomé Santamaría**: Ni el estado de la Cámara es á propósito para que yo la moleste con largos discursos, ni la opinión exige grandes esfuerzos para persuadirla de lo que ya hace tiempo que está convenida. La Cámara espera con ansiedad entrar en la primera discusión política y más importante de todos los Parlamentos, y la opinión pública está convencida de la necesidad de lo que propongo. Seria por tanto inútil una larga defensa del proyecto que acabais de oír. La mayor edad se ha exagerado en nuestro país, y sólo se conserva [eo] no una prueba de respeto á la legislación romana que la estableció. Al fijarse en el proyecto que me he levantado á defender la mayor edad á los 20 años, no se hace más que sentar una base, dejando á la comisión que examine el proyecto y compute la mayor edad para el sexo femenino. Creo que estas someras indicaciones bastarán para que el Congreso se sirva adoptar el proyecto.

Así se hizo, anunciándose que pasaria á las secciones para el nombramiento de comisión.

Se dió cuenta de la renuncia que de sus respectivos cargos había hecho la comisión permanente de actas, y en su apoyo dijo

El Sr. **Saulate**: La comisión ha creído que debía hacer esta renuncia en vista de la votación de la Cámara sobre el acta de Villacarrillo.

La comisión, respetando profundamente el acuerdo del Congreso, no se considera con la fuerza moral bastante para acabar su cometido. Por este motivo ruego á la Cámara que se sirva admitir esta renuncia.

El Sr. **Presidente**: Cuando se me presentó esta renuncia rogué que se retirara, porque es jurisprudencia establecida por el Congreso el no aceptar la que puedan hacer las comisiones ni ninguno de sus individuos.

En este concepto, y sin más discusión, ruego á la Cámara se sirva no admitir la renuncia de que ahora se trata.

El Congreso, en efecto, acordó no admitir la renuncia de la comisión permanente de actas.

Quedó enterada la Cámara de que el Sr. Nuñez de Castro no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo, y de que la comisión mixta de Senadores y Diputados que ha de nombrar los Ministros del Tribunal de Cuentas se había constituido bajo la presidencia del Sr. Figuerola, nombrando Vicepresidente al Sr. Marqués de Perales y Secretario al Sr. Fernandez Vazquez.

Pasó á la comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por el Sr. Moret y Prendergast, electo Diputado por el distrito de Mayagüez.

ORDEN DEL DIA.

Contestación al discurso de la Corona.

Se leyó dicho dictamen y cuatro enmiendas de los señores Ulloa, Orense, Jove y Hévia y Garrido, manifestándose por el Sr. Presidente que la mesa, de acuerdo con la comisión de mensaje, había convenido en que las dos enmiendas que más se separaban del dictamen eran las de los Sres. Garrido y Jove y Hévia.

Se leyó la del Sr. Garrido, concediéndole el Sr. Presidente la palabra para que la apoyara; pero habiendo suplicado á la mesa que se diera la preferencia á la del Sr. Jove y Hévia por hallarse algo indispuerto en su salud, se leyó en efecto la de dicho señor, y en su apoyo dijo

El Sr. **Jove y Hévia**: Sres. Diputados, estais condenados hoy á ejercitar la gran virtud de la paciencia, tanto por

ser yo quien hablo, como porque cuando esperabais oír la voz de la democracia, os va á molestar un obcecado doctrinario, á quien unos oírán con desden y otros con lástima. La Cámara sabe que al leer el dictamen, no pudiendo contener la pasión política que á todos suele dominarnos, pedí la palabra, que cedí luego en la combinación de turnos, encargándome de sostener la enmienda que con otros dignísimos compañeros he firmado.

Yo, señores, pertenezco á la escuela de los que ni se resignan ni se sublevan, dilema que nos propuso aquí un insigne orador; y ninguno de cuyos extremos acepto, declarándome partidario de la discusión. Defiendo la Monarquía tradicional sin los compromisos ni las glorias de la participación del poder, y me he apegado más á esos principios desde que los veo en injusta desgracia. ¿Qué encuentro en primer término en el dictamen cuya discusión empieza en este momento? Una afirmación llevada á la exageración, puesto que no os contentáis con hablar de vuestra legitimidad, sino que añadís que es la única, y que el asentimiento de los pueblos está consignado en solemnes protestas.

De modo que si yo probase que esa legitimidad, léjos de ser la única no es ninguna, y que esas protestas no existen, ese párrafo habría caído por su base. Hay, señores, dos clases de legitimidades: una que arrancando de las entrañas de la sociedad se ha llamado tradicional y no rechaza ningún progreso ni ninguna libertad; otra que nace del individuo, pretendiéndose que la suma de voluntades forme la legitimidad que se ha llamado plebiscitaria. Esta última es la que habeis querido establecer, pero sin adoptar el mejor medio de buscarla.

Yo no soy partidario de esa legitimidad, porque no sirve más que para destruir lo mismo que se construye, y los pueblos no existen para estar siempre en la continua lucha, en períodos constituyentes perpetuos. Las sociedades nacen para algo y más que para estar en perpétua batalla.

Por eso prefiero un Trono asentado sobre la tradición, indiscutible, hereditario de verdad, que esté por encima de todas las pasiones políticas y que sea el punto de apoyo sobre que descansa la sociedad. No es esto lo que vosotros habeis establecido, como lo indica el mensaje que se discute, y que, léjos de ser un acto de cortesía, es un compendio de todos los proyectos que os proponéis aprobar, con un lenguaje dogmático impropio é impracticable en política.

Dicho se está que si yo no admito el plebiscito por las razones que dejo indicadas, tampoco puedo aceptarle por sus consecuencias. Todos sabéis cómo fué sorprendido el reino de Nápoles; se quiso sancionar aquel hecho por medio del plebiscito, y uno solo que se atrevió á votar en contra fué materialmente cosido á puñaladas. Y sin embargo ese resultado se ha visto despues desmentido en las últimas elecciones municipales, donde han obtenido mayoría los que hubieran votado en contra en el plebiscito si hubiesen tenido libertad suficiente para ello. En Francia, ya sabemos todos lo que ha ocurrido con el plebiscito, y en España nos hacen su apología recientes ejemplos.

No arranca el coronamiento de vuestro edificio del derecho plebiscitario; vosotros no le quisisteis tampoco ni le reconocéis, pues el Presidente de la Cámara nos dijo que la lógica de los tiempos es superior á él.

¿En qué fundáis vuestra legitimidad? ¿En el derecho revolucionario? Tampoco puede ser esto, porque la primera Autoridad de la revolución fué la Junta de Madrid, por sí constituida, y que se negó á entregar el poder á otra elegida por sufragio universal. Y como de aquella nació el Gobierno Provisional, faltó todo, hasta experiencia legal á la revolución. ¿En qué documento revolucionario se halla establecida ni anunciada la legitimidad de que habláis en el párrafo primero? Ni en el manifiesto de 12 de Noviembre ni en la convocatoria de las Cortes Constituyentes veo yo que se hable nada de la casa de Saboya....

El Sr. Vicepresidente: Debo advertir á V. S. que no tiene para qué ocuparse en nada de la casa de Saboya.

El Sr. Jove y Hévia: Decía que la legitimidad de eso de que habláis en el párrafo primero no arranca de ninguno de los hechos ni documentos de la revolución, pues nada se dice de esto, ni en el manifiesto de 12 de Noviembre, ni en la convocatoria, ni en el discurso de apertura de las Cortes Constituyentes.

No teniendo ninguna de estas legitimidades, ¿tendrá vuestra obra la legitimidad parlamentaria? Señores, recuerdo que habiéndole preguntado á un distinguido orador qué se hubiera hecho si hubiera venido aquí una Cámara antidinástica, contestó que enviara á paseo; es decir, enviar á paseo la legitimidad parlamentaria.

Tampoco, pues, reconocéis la legitimidad parlamentaria; y lo que habeis hecho ha sido consignar una suma de derechos impracticables en una Constitución que tenéis que violar á cada paso. Recientemente ha tenido lugar una manifestación cuyos abusos son censurados por los periódicos, y alguno muy radical; parece como que reniega ya de esos derechos que llamáis ilegales.

Sé bien que hay entidades que no pueden ver objeto ni sujeto de responsabilidad; es decir, que políticamente hablando, son completamente inocentes; pero por lo mismo creo que esas entidades no deben tener política personal: esta podrá existir con un Felipe II ó con un Napoleón; pero no con aquello que vosotros habeis querido que sea la menor cantidad posible, siendo las menores las negativas, y á quien todos le echan en cara lo que han hecho por él. Sin duda por esto decía un distinguido Diputado en las Cortes de 1854: no tocáis una dinastía sin que se conmueva la Monarquía, como no se puede tocar la Monarquía constitucional sin que padezca la libertad. Por eso esas entidades no pueden constituir un Gobierno estable; y suceden con ellos fenómenos, como Cámaras con las cuales los partidos no pueden turnar en el poder, y se forman Gabinetes que se llaman el Gabinete del miedo, y sucede lo que ahora está sucediendo, en que no sé yo cómo se reemplazaría el Gabinete actual. Aquí la inteligencia puede decirse que existe en el grupo cimbrío, pero no cuenta con el número, y el grupo que cuenta con ese número no tiene razón de ser dentro de la órbita revolucionaria.

Todo lo que se hizo nos debió conducir á la república, que no creo, como muchos, la forma de Gobierno del porvenir, sino la del pasado, la de los pueblos primitivos, porque una vez adelantados simplifican su organización y no ejercen constantemente la soberanía. Yo no temería á la república cuando el país diese muestras de quererla de veras, ni dejaría de servir la conservando mis convicciones y mis potextos para que se hiciera el ensayo, aunque en puestos no retribuidos, para evitar toda maledicencia, y hallándose á su frente hombres de las altísimas condiciones de los Sres. Pi y Margall, Figueras, Orensé y Castelar; pero despues vendrían los Sres. Garrido y Navarrete con sus amigos, y arrojarían á estos distinguidos Jefes, como detrás de los Sres. Garrido y Navarrete vendría el Sr. Paul y Angulo, y despues el caos y la desorganización.

Creo haber demostrado en esta primera parte de mi discurso que vuestra legitimidad ni es única, ni ninguna.

Paso ahora á hablar de las protestas de unión entre el pueblo y el Trono; y me bastará citaros un ejemplo recordándos que hoy es aniversario de la reunión de la Asamblea le-

gislativa de Francia en 1791. También allí se dijo que se iba á establecer la unión entre el Trono y el pueblo, y ya sabeis sin embargo lo que sucedió.

Para hablar de las protestas hechas en favor de lo que se refiere al párrafo primero, tampoco tengo que recordar más que un viaje célebre, en el que los representantes de los pueblos, los Alcaldes, saludaban á eso que llamáis única legitimidad de la manera que todo el mundo sabe, y se desmentía, aunque con dolor, la hospitalidad española por considerarlo deber político y nacional. Y os recordaré también que en una provincia que por su fidelidad y valor, y por ser cuna de la Monarquía, mereció dar nombre al heredero de la Corona, se quiso que viniese á saludar al Principe de Saboya una comisión de la Diputación provincial, y aquella corporación, nombrada al calor de la revolución, contestó con un *no há lugar á deliberar*. Estas son las protestas en favor de lo que consigna el párrafo primero del dictamen. No establecisteis la unión, sino el divorcio entre el pueblo y el Trono.

Terminada esta parte verdaderamente política, voy á la segunda.

La segunda se refiere á la política internacional, sobre la cual dice la comisión que se complace de las muestras de aprecio que España recibe de todas las naciones. Yo también me complace de ello, porque cuando el interés colectivo del país está de por medio soy siempre ministerial. Pero ¿cuál es el estado internacional de Europa? Es un estado de duda y de vacilación; parece que no hay más política que la del individualismo; esa política que ha consentido el despojo de Roma; esa política que consintió que se echasen suertes sobre las vestiduras de la Francia, haciendo aun hoy mismo se presencia con impasibilidad la emigración heroica de los hijos de la Alsacia y Lorena, que prefieren la pobreza al cambio de nacionalidad. Reinando esta política internacional, que tanto se parece á la interior de la revolución de Setiembre, no es extraño que se reconozcan y festejen. Pero al pasar á ciertos detalles, empiezo por lamentarme de que sólo se halle en el banco del Gobierno mi particular amigo el Sr. Ministro de Fomento, porque tenía que dirigir algunas preguntas al de Estado.

Todos los que se ocupan de política saben que no hace mucho tiempo hemos recibido un agravio de la República de Venezuela. Este agravio no ha debido tener reparación, porque si la hubiera tenido parecía natural que se hubiera dicho algo en el discurso de la Corona. También sabeis todos que de los puertos de los Estados-Unidos salen expediciones de filibusteros organizados por agentes extranjeros que, ejerciendo el más vil de los oficios, van á llevar la guerra á un país extraño. Pues bien: ni siquiera ha dicho el Gobierno si son vigilados esos puertos; ni siquiera ha dicho si serán reparadas las personas que á consecuencia de esos hechos han padecido. Yo desearía que el Gobierno dijera algo sobre esto, ya que en el Congreso reciente de Ginebra se ha sentado el principio de la reparación.

Nada diré sobre el abandono de una parte del territorio, porque espero hacer las observaciones necesarias cuando el proyecto referente á esto se discuta; pero desearía saber si en el Ministerio de Estado se han hecho todos los estudios necesarios á fin de asegurarse de que despues del abandono no vendrá una tercera Potencia á levantar allí su bandera como centinela contra nosotros.

Finalmente, desearía también saber si por los ilustrados empleados del Ministerio de Estado y por el Ministro que está á la cabeza se ha estudiado con detención el resultado que puede tener el establecimiento en el puerto de Bilbao de un derecho de peaje con carácter de perpetuidad, concedido á una sociedad inglesa.

Voy á entrar en la tercera parte de mi enmienda, que se refiere á cosas relacionadas con la religión, es decir, con verdades reveladas y eternas; y espero, Sres. Diputados, que seáis tolerantes conmigo, porque aquí debe haber personas que tengan puntos de vista completamente opuestos al mio. La religión, señores, no puede considerarse como un servicio; es algo más; es el mayor de los elementos de sociabilidad, y no puede el hombre despegarse jamás de él. Pues bien: en el dictamen parece que está considerada la religión como un servicio, por ejemplo, el de alumbrado y serenos.

¿En qué se fundan las esperanzas de que las relaciones con Roma se consoliden? Al abrirse el primer Congreso ordinario de la revolución se nos dijo que estas relaciones se establecerían muy pronto. Al abrirse el segundo Congreso, sólo se afirmó que *no se harían esperar mucho*; y en el tercero, que ha sido un verdadero *lasciati ogni speranza* para los católicos, no sólo se dice que todo lo que se hizo contra la Iglesia ha estado bien hecho, sino que se declara la imposibilidad de que las relaciones se restablezcan, porque no se quiere ceder en nada, y se pretende que la Iglesia acceda en todo.

Esto resultará también de las leyes que se han presentado. Las cuales vais desde luego á juzgar como otros muchos, comprometiéndolos y haciendo inútil su discusión si aprobáis este párrafo del mensaje. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos habla en el preámbulo de atribuciones político-administrativas y de otras exclusivamente religiosas de la Iglesia; y dentro de esas atribuciones religiosas establecido, para que la Iglesia pueda obrar con independencia, sus medios de sustentación, olvidándose de la historia y de la justicia, porque no es sólo un medio indispensable de sustentación lo que á la Iglesia debemos; es, señores, una gran reparación de lo que se la usurpó.

No basta decir que la Iglesia perdió sus atribuciones políticas y administrativas, negarle una reparación y quitarle el equivalente de lo que constituía su propiedad. Esto sería lo mismo que si un socialista dijese á un gran capitalista cuyas necesidades disminuyesen: «Ahora ya no necesitas tanto; quédate con lo necesario para vivir, y dame á mí lo demás.» Fasta ahora nunca se ha negado la indemnización: sólo se ha hecho cambiar de forma á la propiedad; pero ahora se arrebató á la Iglesia completamente hasta la compensación de esa propiedad.

Cierto que arrojáis la carga á los pueblos; pero si creéis que los pueblos podrán pagar al clero, yo os digo que estáis en un error. ¿No veis que los pueblos están tan empobrecidos, que no pueden pagar ni á los Maestros, ni á los Secretarios de Ayuntamientos, ni á ninguna de las personas que principios dependen? ¿Cómo quereis que paguen al clero? Además, no son ciertos los medios de acción que al parecer conceáis á los pueblos para crear arbitrios, y donde trata de crearlos se levanta una protesta de los que deben saber que hacen imposible toda administración.

No abandoneis el gran principio religioso, no esclavicéis á la Iglesia, que dió la libertad al mundo; porque en el caos en que nos encontramos no queda más principio para salvar la sociedad que la religión del Crucificado ó la fuerza bruta.

Agradecería al Sr. Presidente que me permitiera cinco minutos de descanso.

El Sr. Presidente: Se suspende la sesión por breves momentos.

Pasados 40 minutos dijo

El Sr. Jove y Hévia: Voy á entrar, Sres. Diputados, en la parte más triste de mi discurso; es la que se refiere á la cues-

tion de Hacienda, siempre en desgracia en España, y hoy más que nunca. ¿Qué ha hecho la revolución por la Hacienda? Veamos cuál era el estado rentístico del país antes de la revolución, y cuál es el estado en que hoy se encuentra. En 1866, según un trabajo llevado á cabo por el Sr. Alonso Martínez, había en la Hacienda 4.000 millones de activo; hoy no sé si existe algo. Teníamos antes un déficit de 300 á 400 millones, que yo combatía; y hoy nos contentamos cuando saldamos el presupuesto con un déficit de 4.000 millones: el interés de la Deuda flotante era, como término medio, de un 10 por 100; hoy el actual Ministro de Hacienda nos ha dicho que es de 17 y medio. Todos sabeis cómo estaban antes nuestros valores y cómo están hoy. Pues en aquella época un orador de la oposición decía al ilustre General O'Donnell que era loco todo aquel que quería usar del crédito sin tener crédito; y este mismo orador, elevado despues por la revolución á Ministro de Hacienda, usó del crédito de aquella manera que él mismo calificaba de locura. Este orador, señores, era el Sr. Figuerola, el Ministro de Hacienda más mareado de la revolución. Una base segura de buena administración es la discusión y votación de los presupuestos. ¿Cuándo habeis votado los presupuestos desde la revolución acá? No sólo no los habeis discutido y votado, sino que habeis violado en otros puntos la ley constitucional y las leyes mismas que vosotros habeis creado. Habeis violado el art. 103 de la Constitución, que dice así: (Leyó.)

Y por medio de unas que quereis llamar operaciones del Tesoro, habeis hecho verdaderos empréstitos que ahora tratáis de legalizar con los proyectos presentados: el art. 104 de la Constitución dice «que no se hará ningún empréstito sin que se voten al mismo tiempo los recursos necesarios para pagar sus intereses;» y vosotros no habeis cumplido con esta obligación.

Recientemente se han leído aquí los proyectos de Hacienda estableciendo reformas, de las cuales unas vienen irreflexivamente en los presupuestos y otras en leyes especiales. Varios Diputados hicimos observar que estas leyes especiales debían pasar á la comisión de presupuestos; y á pesar de la opinión contraria de muchos Sres. Diputados, hubo por fortuna en el seno de las comisiones personas que pensaban de este modo, entre las cuales estaba el Sr. Pi y Margall, y pudimos conseguir nuestro deseo. Pero sin duda alguna se quería que estos proyectos, como más difíciles, se despacharan desde luego para tener, por decirlo así, prejuzgada la cuestión.

Habeis infringido también la ley de Contabilidad en su artículo 38, que dice así: (Leyó.) «De esta manera la Deuda flotante, que sólo podía llegar á 24 millones de pesetas, se ha aumentado en más de 80 millones; yo creo que las Cortes españolas, obligadas á mirar por los intereses de los pueblos, pondrán coto á estos desmanes, exigiendo la responsabilidad á quien la tenga, que muchas veces quedan sin corrección cosas que la merecerían. Aquí se ha visto condenado un convenio celebrado con el Banco de París, y sin embargo no se ha puesto corrección ninguna; antes bien ese mismo Banco, enmascarado con otro nombre, se presenta á hacer operaciones de crédito con el Gobierno, y se le van á entregar todos los valores representativos del suelo de la patria. En otra operación que se hizo sobre las minas de Almadén ha salido el Gobierno perjudicado, según cálculos de un distinguido Ingeniero, en 800 millones de reales; de manera que, al paso que vamos, entregaremos á los extranjeros todos los valores que constituyen el suelo y el subsuelo de nuestra patria. No nos falta más que entregarles el aire que respiramos.

Yo no es, señores, que yo no desee que se creen instituciones de crédito; al contrario, desee que se establezcan, pero no quiero que se venga aquí con un Banco determinado, como si no hubiera otros Bancos y otros capitalistas en el mundo que pudieran ofrecer condiciones más ventajosas. Y si á esto añadimos que el Banco ha exigido que la entrega de esos valores sea para responder del pago de los intereses de la Deuda, entonces me siento herido en mi orgullo de español, porque no se cree en nuestra honra y se exige una prenda, como se exige á los pródigos cuando se cree que no son capaces de pagar sus deudas.

Ya sé yo, y esto me consuela, que en la comisión hay el pensamiento de quitar á esta ley la parte exclusiva que tiene; pero ¿estáis seguros que se hará el arreglo de la Deuda? Un Gobierno revisor hubiera tratado primero con los acreedores y despues nos hubiera presentado el arreglo. No habiéndose hecho así, es probable que sea este un trabajo inútil despues de haber nos expuesto á la vergüenza de todo el mundo. Y si este proyecto sirviese para legalizar empréstitos hechos, yo debo decir que el proyecto, sobre ser perjudicial, es subrepticio.

Los males de la Hacienda han hecho que los Gobiernos sólo piensaran en saldar el déficit, y yo creo que hubieran hecho mejor en reducir los gastos. Jamás ha pasado de 2.000 millones lo que en España se ha podido recaudar, y la prudencia exige que los gastos se acomoden á los ingresos.

Tratando yo de averiguar lo que sucedía en nuestras antiguas Cortes cuando se pedían recursos extraordinarios, me he encontrado, y la tengo aquí, con una contestación dada por el Procurador de las Cortes españolas en 1563. Reinaba Felipe II: la Hacienda se hallaba en un estado parecido al que hoy tiene; pero por causa de gloriosas guerras: el Rey, en su proposición, que era lo que hoy llamaríamos discurso de la Corona, dijo á los Procuradores que no le bastaban los recursos que tenía y que necesitaba que se le aumentaran; y entonces aquellos Procuradores por boca de Juan de Santo Domingo, representante de Burgos, dijeron «que el Reino está tan trabajado y necesitado, que el servicio que se le podría hacer será muy corto.» Una contestación muy parecida debería dar la comisión de mensaje, en vez de aprobar completamente todo lo presentado en medio de un optimismo que siento muy mal con el estado de la Hacienda, y que verán con verdadera tristeza los acreedores del Estado que no han cobrado sus créditos.

Examinado ya el estado de la Hacienda, voy á pasar á otro punto. Dice la comisión en el párrafo 14 del dictamen que ciertas disposiciones relativas á cargas irredimibles serán aprobadas con satisfacción por las Cortes; y debe advertir que estos compromisos que afectan á discusiones que han de venir no deben contraerse. Si esto se refiere á los foros y subforos de Galicia, y á la *rabasa morta* de Cataluña, yo debo decir que estos contratos celebrados al amparo de leyes no pueden alterarse en su esencia sin injusticia notoria.

De propósito no he querido tocar el punto referente á reformas en nuestras Antillas, porque creo peligroso hablar de estas cosas en momentos de guerra, de excitación y de odios políticos. Además, me consuela la circunstancia de que no pueden otorgarse ciertas libertades como los filibusteros desean, porque un artículo de la Constitución dice que esas libertades se aplicarán con las modificaciones que se crean necesarias.

Algunas observaciones me permitiréis hacer sobre lo que vosotros llamáis el coronamiento de la moderna jurisprudencia, sobre el Jurado. No niego que el Jurado puede ser un criterio de justicia para los pueblos que no han conocido otra cosa; pero los pueblos del derecho romano y del respeto á la toga se avienen mal con él. Yo he tenido que intervenir, de-

fendiendo á mis compatriotas, en muchas causas falladas por Jurados; sé los móviles que se ponen en juego para inclinar los corazones á la clemencia, y os aseguro que en todas partes he visto aparecer el Jurado como una máquina absolutoria, tal como apareció en España cuando estuvo establecido para delitos políticos.

Hoy, cuando no existe, ó por lo ménos se dice que no existe, el sistema preventivo, es menester dar gran fuerza al represivo, y el país no está para entregar la justicia en manos de las muchedumbres. El criterio del hombre que conoce la ciencia de la jurisprudencia no puede ser sustituido por el criterio del capricho, y tal vez por el criterio de la participación en el crimen. Sé que algunas naciones han adoptado esta institución; sé que en otras arranca de antiguos tiempos.

Acaso me direis que estas observaciones llegan tarde, porque pronto va á ser establecido el Jurado en ciertas regiones que llamareis privilegiadas. Yo no tengo la culpa de esto; por lo demás, si en este punto pudiera pedir votación nominal, habrían de votar conmigo muchos individuos de la mayoría, puesto que así me lo han asegurado. Direis que sólo versará sobre los hechos; pero para conocer los hechos se necesita también criterio científico.

También pedimos en nuestra enmienda que se suprima el párrafo 46, que es el relativo á la ley presentada sobre el cleoro. Despues de lo que he manifestado ya, sólo os diré que, tal como presentais esa ley, dejais de cumplir el art. 21 de la Constitución.

Pedimos igualmente la supresión del párrafo 49, que trata de la ley del servicio militar, porque esa ley es incompleta y deja subsistentes todos los privilegios que se pretende abolir. Y si no, decidme vosotros, señores republicanos: ¿no es verdad que no es el sorteo el que os incomoda? ¿No es verdad que es el servicio militar forzoso? Ahora bien: ¿desaparece por esa ley el servicio forzoso? No: al contrario, se extiende á todos los ciudadanos; y si antes se libraban algunos, hoy no se librará nadie de él; y si antes había quien interrumpía su carrera por algunos años, hoy van á interrumpirla todos. Luego tenéis obligación de combatir hoy con más fuerza que ayer la ley que el Gobierno os ha presentado.

Respecto de los privilegios que se establecen para la riqueza con el cambio de número, según vosotros, quedan subsistentes; y además ahora herís el principio de aquellos que voluntariamente quieren servir por otros. Me direis que á estos les queda la facultad de entrar en el servicio por medio de los premios establecidos por el Gobierno; pero yo os diré que esto nadie lo quiere, porque se ve que el Gobierno no cumple sus compromisos tan terminantemente como debe cumplirlos. Además de que no es lo mismo el servicio para los que están acostumbrados á ciertas comodidades, que el servicio será un verdadero tormento, como para los que en él mejoran su posición. Pero así y todo, los privilegios para la riqueza quedan, porque decís que aquel que durante un año pueda costear sus gastos se le rebaja el tiempo del servicio.

El sorteo queda siempre, porque á la operación de números que se hacía antes se sustituye la suerte de haber nacido en un mes ó en otro.

Ahora os pregunto: ¿por qué recurrís á eso? Porque tenéis necesidad del ejército. De este lado de la Cámara se os dice que arméis al pueblo, y á esto contesta el Sr. Ministro de la Guerra que sería armar á los enemigos de la revolución. ¿En qué quedamos? ¿Pues no decía uno de vuestros hombres más notables, el de más autoridad entre vosotros, que encerrando el ejército en los cuarteles sería fácil vuestra dominación? ¿Pues por qué no recurrís al pueblo armado? Por la razón que ha expresado el Sr. Ministro de la Guerra.

No quiero hablar del modo que ha sido tratado el ejército, el cual ha recurrido á ese expediente, en el cual 7.000 Jefes y Oficiales piden la revisión de las hojas de servicio. Yo quisiera que el principio del honor y el deber fuera el único que imperara en el ejército; pero no sé qué principio de honor ni de deber puede imperar cuando sólo se le piden servicios revolucionarios, y se tiene el derecho de decir al Ministro que los pide: «Tengo el servicio de haber sido perseguido en tiempos en que S. S. era contrario á los principios que proclama la revolución.»

Pedimos también la supresión del párrafo 20, referente á las matrículas de mar. Señores, es uno de los problemas más difíciles de la Administración y que más ha preocupado á los pueblos modernos. Yo he de decir que se estudie mucho. Algo habían hecho los Gobiernos anteriores para aminorar los rigores de este servicio; se había quitado la segunda campaña y la necesidad de licencias para embarcarse despues de la primera. Ahora queréis hacerlo desaparecer; pues yo os citaré una autoridad grande para vosotros, al General Topete, que contestando á un Diputado que pedía la desaparición de las matrículas de mar dijo que con esa desaparición el servicio quedaría de tal modo que no sería él quien montara el Cabo de Hornos. Yo, con la autoridad que me da la razón del oficio que he desempeñado, digo que no sería yo quien sin ellas tripulase un buque en el extranjero.

La última modificación que proponemos es relativa al párrafo 21 en la cuestión de montes. Dice el párrafo: (Leyó.) El discurso, descendiendo á minuciosidades, hablaba de leyes de minas y de montes, y al hablar de montes calificó la legislación actual de inmoral y socialista. La comisión no acepta esta calificación, puesto que no la ha repetido, y por tanto diré á la comisión que acepte el párrafo que he presentado, puesto que sólo trata de dejar á salvo la propiedad de los pueblos, la única que les queda; pues aun cuando el Estado se apoderó de los bienes de los Municipios, ofreciéndoles retribución y abonarles el 80 por 100 de Propios, el resultado ha sido que tienen poca esperanza de adquirir nada. Estos pueblos tenían participaciones en ciertos montes, y ahora parece que el Gobierno se la va á quitar; y hay pueblos, señores, que no podrán existir por los rigores del frío si se les quita este recurso, y se va á cometer un despojo condenando á esos pueblos á muerte, porque los necesitan para su existencia.

Hay además otra razón para que esto no se haga, y es que si entregais esos montes á la especulación privada, inmediatamente desaparecerán; y todos los hombres entendidos en la materia están acordes en que para las condiciones físicas del suelo será un grave mal que los montes desaparezcan, puesto que purifican el aire y atraen las aguas.

Creo haber demostrado que eso que con tanto entusiasmo llamais única legitimidad no tiene apoyo en ningún principio de legalidad, y que en lugar de *union* establecisteis *divorcio* entre el Trono y el pueblo.

Creo haber demostrado que nuestra política internacional tiene grandes descuidos. Creo haber demostrado el espíritu de hostilidad que en todos vuestros actos hay contra la Iglesia de Jesucristo; haceis imposible toda avenencia. Creo haber demostrado que sois un azote para nuestra Hacienda, y que en ella habeis violado las leyes. Creo que los párrafos que he pedido desaparezcán deben desaparecer por las consideraciones que he expuesto. Ahora escuchad este pobre consejo: no obreis como políticos exclusivamente entusiastas de los principios revolucionarios; obrad como hombres de conciencia.

Añadiré, para concluir, que la Monarquía tradicional espa-

ñola, que tiene su origen encarnado en la historia, es la base sobre la que se puede levantar y reconstruir nuestra sociedad; y que esta base es la legitimidad del Rey y señor natural y constitucional, cuyos derechos sostenemos en estos bancos.

El Sr. **Navarrete**: Molestaré muy poco á la Cámara. Según me han manifestado mis amigos, el Sr. Jove y Hévia, despues de dirigir algunas flores á las primeras figuras republicanas de estos bancos, nos ha presentado al Sr. Garrido y á mí como trastornadores del actual orden social, diciendo que haríamos imposible la consolidación de la república.

Por lo que hace á mí, debo decir que yo soy uno de los últimos soldados de esos insignes capitanes, y que quieren establecer la república democrática-federal sobre las bases de la justicia y el derecho.

Con respecto á la cuestión social, creo que mi propaganda, hija de la meditación y del estudio, no debe asustarle al señor Jove y Hévia ni á nadie; ni mi carácter ni mi manera de ser son á propósito para que yo figure como *l'enfant terrible* en ninguna parte. Pero como quiera que no soy soldado vergonzante de ninguna idea, le diré á S. S. que yo quiero la reforma social, que yo quiero mejorar las condiciones de las clases trabajadoras, restableciendo con la condición del jornal la armonía del capital y del trabajo. Por esto pido y pediré, para hacer posible la reforma sin revolución, que todo el que haya tomado lo ajeno contra la voluntad de su dueño lo restituya; y que esta máxima católica apostólica romana se aplique lo mismo al que tiene títulos nobiliarios y disfruta de grandes rentas que al que no tiene pan ni camisa. Creo que en esta especie de socialismo, como le han llamado algunos periódicos, me acompañarán todos los hombres honrados de España.

El Sr. **Presidente**: Se suspende esta discusión. El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: El señor Mathet ha dirigido al principio de la sesión una pregunta al Gobierno acerca de lo ocurrido con motivo de la manifestación del comercio en el día de ayer. Yo daría explicaciones con gusto á S. S. en este instante; pero no puedo conocer los detalles de lo ocurrido ayer como los conoce la Autoridad encargada de conservar el orden público. Esa Autoridad es el señor Gobernador de Madrid, que como Diputado está presente: yo suplico al Sr. Presidente que consienta que tome la palabra; y si no fuera bastante mi ruego porque el rigor del reglamento no consintiese acceder á él, yo le aludo con el mismo derecho que cualquier otro Sr. Diputado para que pueda hablar el señor Gobernador, sin perjuicio de que el Ministro de la Gobernación diga despues lo que piensa acerca de este hecho, que no es más que una reproducción de lo que ha ocurrido otras veces al hacer los ciudadanos y los partidos uso del derecho que les concede la Constitución. Con ocasión del ejercicio de ese derecho ha habido ayer algún abuso, aun cuando no han sido tantos como los que ha habido en otras épocas en que ese derecho no existía; pero bastante sin embargo para que el Gobierno esté convencido de dos cosas: primera, de que hay quien aborreciendo los derechos individuales procura hacer ver que la libertad es incompatible con el orden; segunda, de que el Gobierno no debe ser tan tolerante como lo ha sido hasta aquí, no con los que desean usar esos derechos, sino con aquellos que despues de usarlos se quedan rezagados aguardando á que anochezca para desacreditar al que de buena fé los proclama y los usa.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Mata tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **Mata**: En cuanto el Sr. Mathet dirigió su pregunta al Gobierno, me apresuré á manifestar que deseaba contestarle; pero como por razones reglamentarias no era posible, he tenido que esperar á que viniera el Gobierno para poder hacerlo y referir lo ocurrido.

Por lo mismo que yo sabía que había una manifestación á la cual habían de concurrir personas de todas las clases sociales, esperaba que había de ser más pacífica que todas, y así lo fué en efecto mientras fué tal manifestación.

Yo estaba en el balcón del Gobierno civil y presencié los hechos. Venía una masa inmensa por la calle Mayor á las cuatro y media de la tarde; venían banderas y panderones con diferentes lemas, en silencio y con orden: tardaron más de una hora en llegar todas las banderas y en reunirse los comisionados para subir á manifestar á la Autoridad municipal el objeto de aquel espectáculo.

Subieron al fin, recibieron contestaciones benévolas que les dejaron en cierto modo satisfechos. Comunicaronla á los que estaban en la plaza, y estos exigieron que saliese el Alcalde al balcón. El Alcalde salió; su presencia promovió alguna agitación, que impidió que pudieran ser oídas de todos sus palabras; pero algunos las oyeron y fueron recibidas al principio con aplausos y despues con disgusto, porque creían que no se conseguía el objeto de la manifestación. Fué durando esto algún tiempo, sin más que algunas voces, que no eran subversivas; pero como en todas estas grandes reuniones se introducen ciertas personas de las clases peligrosas á la sociedad, procurando meter las manos en los bolsillos y llevarse relojes ú otras cosas, esas personas empezaron á dar lugar al tumulto, porque los agentes de Orden público los conocieron, y los manifestantes creyeron que los agentes trataban de atacar su derecho. Despues la inmensa mayoría desapareció; pero quedaron algunos que parecían tenían intenciones siniestras, puesto que se obstinaban en permanecer en la plaza de la Villa.

Desde el momento en que yo ví que la manifestación había concluido llamé á los guardias, por si era necesario. El Jefe de Orden público y algunos Inspectores trataron de persuadir á los que allí había de que se retiraran y despejaron la vía: se retiraron muchos; pero algunos persistían en quedarse; empezaron á atropellar á los Inspectores y á los guardias; tiraron algunas piedras, y salieron á relucir enormes navajas y algunos revolvers. Viendo yo que se acercaba la noche y que aquello tomaba cierto aspecto hostil, en cuanto tuve el número suficiente de dependientes obré activamente. Al Alcalde popular y á otros individuos les tiraron algunas pedradas, de las cuales dió una al Alcalde en el pecho. La Guardia civil, viéndose atropellada, preparó las armas; y está bastó para que despejaron la plaza las turbas. En las inmediaciones del Gobierno civil algunos que se quisieron resistir con revolvers y navajas fueron presos.

Al propio tiempo, por si en aquello pudiera haber algún plan de otra especie, dispuse que se avisara fuerza de la guardia ciudadana, Guardia civil y del ejército. Afortunadamente no fueron necesarias. El motin se dispó inmediatamente, sin que se derramara una gota de sangre ni se pareciera en nada á la célebre noche de San Daniel. Además, mi objeto era evitar que se alarmara la población, y lo logré.

Yo respecto á estas cosas tengo un criterio fijo: sospecho con más ó ménos fundamento que se trata de llevar á cabo un acto criminal; tomo mis medidas y espero á que se comience á poner en ejecución; entónces me echo encima de los criminales y los pongo á disposición de la Autoridad. Esto es lo que hice en la calle del Arenal, y deseo venga esa cuestión para contestar á las calumnias é injurias que me han lanzado ciertos periódicos. Entónces se verá que hice todo lo que era posible hacer; apenas los asesinos manifestaron su intento de

atentar á la vida del Rey, mis dependientes cayeron sobre ellos, y no fué posible hacer más, porque no sabiendo yo cuántos eran ni el sitio en que iban á ejecutar sus designios, no tuve más remedio que seguir el coche de S. M. para encontrarme en mi sitio, y perecer si era preciso.

El Sr. Mathet viene ahora diciendo, sin tener conocimiento de los hechos, que el motin duró tres horas: esto es inexacto. A las dos y media empezó la manifestación; pasaron dos ó tres horas sin ningún desorden, y á las cinco y media fué cuando el tumulto tomó proporciones.

En resumen: hubo un motin que no debe confundirse con la manifestación, la cual fué pacífica. Es menester convencerse de una cosa, y es que hay un interés grande en hacer creer que en España no se puede gobernar con el sistema liberal y no puede haber orden estando el partido radical en el poder. Este es el afán de todos nuestros enemigos, y de ahí las noticias falsas que se esparcen y las suposiciones gratuitas que se hacen: ejemplo de esto es lo que ha pasado con la supuesta pedrada dirigida al Rey, hecho completamente inexacto.

Tengo la convicción de que el único modo de gobernar bien es gobernar con los derechos individuales: lo que aquí hace falta es ayudar al Gobierno, y para ello es necesario que la administración de justicia esté en armonía con la práctica de esos derechos y con los hábitos del pueblo.

Yo ataco, por ejemplo, á las clases peligrosas de la sociedad, y de poco me sirve la vigilancia y el rigor; porque á los tres días los que yo mando prender están en la calle, y no es porque sean inocentes. Lo mismo me sucede con la mendicidad; si detengo á los mendigos forasteros para llevarlos á sus pueblos, se me acusa de detención arbitraria; y si los llevo al Pardo, entran por una puerta y salen por otra.

Espero que estando estas ideas en el ánimo de los señores Diputados, se apresurarán á ver de qué manera se pueda hacer que seamos todos completamente libres, pero que los criminales tengan un freno.

Preguntaba el Sr. Mathet qué disposiciones se han tomado despues; no ha habido necesidad de tomar más medidas que las ordinarias. Si ocurriese algún caso extraordinario, entónces tomaríamos medidas extraordinarias.

El Sr. **Mathet**: El Sr. Mata ha dicho que yo ignoraba lo que pasaba en la plaza de la Villa, porque yo no estaba allí. Yo desde por la mañana sabía algo de lo que había de pasar por la noche, porque sabía que se obligaba á cerrar la tienda á todo aquel que voluntariamente no lo había hecho; y lo sabía porque en el acto en que iba á marchar con mi batallón á ejercicio se me avisó esto por Alcaldes de barrio del distrito del Hospicio.

Dice el Sr. **Mata** que no duró tres horas el motin. Importa poco que durara una hora, dos ó tres; la manifestación concluyó; empezó el motin, y estuvo cercada la casa del Ayuntamiento y cercado también el Gobierno civil.

El Sr. **Presidente**: Recuerdo á S. S. que estamos dentro de los límites de una pregunta, y le ruego sea breve.

El Sr. **Mathet**: Cuando yo hice la pregunta me limité á decir que había durado el motin tres horas. El Sr. Mata ha dicho que no duró sino dos horas. Basta á mi propósito que el país sepa que ha habido un motin que ha durado dos horas ó una. Precisamente porque ha habido un motin contra el cual no se había tomado medida alguna, es por lo que yo he hecho la pregunta.

El Sr. **Mata**: Yo no he concedido á S. S. que durara el motin dos horas, porque á las cuatro y media llegó la manifestación, que tardó más de una hora en comunicar su objeto al Ayuntamiento, y eran las seis y media cuando empezaron los desmanes.

El Sr. **Mathet**: A las cinco y media pasaba yo á caballo por Platerías, y un grupo me insultó á mí, Comandante de la Milicia.

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Pensaba haber dicho mi opinión respecto á lo que ayer sucedió y respecto de las manifestaciones; pero insistiendo el Sr. Mathet en que no cumplieron con su deber las Autoridades, habiendo periódicos que pueden pasar por ministeriales, y que han participado también de la opinión de S. S., y no habiendo en nuestro país en todos los partidos la imparcialidad que debe haber sobre cuestiones que pueden ser de inmensa trascendencia, renuncio á decir lo que pensaba. Hay aquí individuos de la mayoría que pueden creer lo que cree el Sr. Mathet; y habiendo además representantes de otros partidos que, según su punto de vista, pueden creer que lo ocurrido ayer puede ser más ó ménos trascendental según unos para la libertad y según otros para el orden, renuncio á dar explicaciones mientras cualquiera de los individuos de la mayoría ó de las oposiciones no promuevan un debate sobre la cuestión de orden público por medio de una interpelación, á la cual el Gobierno está dispuesto á contestar desde este instante.

El Sr. **Presidente**: Continúa la discusión pendiente.

El Sr. **Comas**: Sres. Diputados, no tenía impaciencia por hablar; no lo deseaba. Cuando fui designado para la comisión de mensaje, mi primer deseo fué renunciar el cargo; pero mis amigos me dijeron que era irrenunciable. Entónces me dirigí á mis compañeros para que tomasen cada uno un turno y contestasen, dejándome á mi eliminado de esta tarea. Tenía razones para no entrar en el debate: este es puramente político, y era justo que las personas que tienen más autoridad en el partido radical viniesen á ocupar este puesto de honra, que no me pertenece. Pero como dijo en cierta ocasión el digno Presidente de esta Cámara, hay puestos que no se solicitan, pero que obtenidos deben desempeñarse, y me he encontrado en la necesidad de tomar parte en un debate como el iniciado en el día de hoy.

Yo, que soy nuevo aquí, he tenido que venir á contestar á un orador tan ilustre como el Sr. Jove y Hévia, estando completamente desarmado, porque ni aun sabía que se discutiera hoy su enmienda.

Trátase de que vengan á discutir aquí todos los hombres eminentes de los distintos partidos políticos, de que cada uno exponga sus ideas y sus tendencias; y cuando de esto se trata, claro es que una enmienda es un pretexto para exponer una doctrina científico-política, y esto es lo que ha hecho el señor Jove y Hévia.

Difícil tarea es para mí poderle seguir paso á paso en todos sus argumentos. Sin embargo, fuerza es que por cortesía á S. S. y en cumplimiento de mi deber intente seguirle, si quiera sea de lejos, en ese camino.

El Sr. Jove y Hévia ha presentado una enmienda que se refiere á casi todos los puntos consignados en el mensaje. S. S. ha enarbolado hoy la bandera del partido moderado; y sin duda contra su voluntad, por no tener aquí representantes, ha enarbolado también la bandera del partido carlista. No de otra manera se explica el primer párrafo de la enmienda de S. S., la cual es más grave que la del Sr. Garrido. El señor Jove y Hévia viene á decirnos que estamos aquí contra el derecho; S. S. viene á decirnos que la revolución no tiene ningún fundamento legítimo de existencia; el Sr. Jove y Hévia trata de sustituir el primer párrafo de la contestación al discurso de la Corona con el que voy á leer. (Leyó.)

Habla, señores, el Sr. Jove y Hévia de bases seculares de

la Monarquía; y no bastándole esta frase en su enmienda, ha dicho hoy aquí que venia á defender la Monarquía tradicional. Es decir, que S. S. es tradicionalista; y á mi entender, cuando se trata de establecer el verdadero y el genuino consorcio entre el Trono y el pueblo, no es el Sr. Jove y Hévia quien debe venir á defenderle. La anterior dinastía, señores, no descansaba en esas bases seculares que nos cita S. S.: tenia sí una legitimidad, pero era la que le habia dado el partido liberal en los campos de batalla. El partido moderado tenia, pues, al empezar á reinar la dinastía actual una mision que cumplir; la de armonizar la antigua Monarquía tradicional con la nueva Monarquía, fundada en el consorcio entre el Trono y el pueblo, y en este sentido hubiera querido yo dar colocacion á ese partido. El divorcio que se habia establecido durante el último reinado fué el que dió lugar á la legítima revolucion de Setiembre: esta ha sido la que ha creado realmente el consorcio que S. S. teme que no exista, y por consiguiente nosotros no podemos aceptar su enmienda, fundada en el temor de que no exista una cosa que ha nacido desde hace poco tiempo, pero que existe como no ha existido jamás.

Es verdad que el Sr. Jove y Hévia distinguia luego varias legitimidades, y que S. S., á decir verdad, ha venido á reconocer lo existente, puesto que dice que si la España quisiera la república, él sería republicano; es decir, que S. S. ha reconocido explícitamente la soberanía de la Nación, base de la Monarquía popular que hoy felizmente nos rige.

Respecto á la segunda parte de la enmienda, queda contestada con decir que la comision sabe perfectamente que nuestras relaciones son amistosas con todas las Potencias, y que cree inconveniente tratar de estas cuestiones en esta Cámara y en estos momentos.

La tercera parte de la enmienda dice: (Leyó.) Yo esperaba con motivo de esta parte de la enmienda otro discurso; yo creia que el Sr. Jove y Hévia reproducia aquí el memorial de agravios á la Iglesia que se viene echando siempre en cara al partido liberal. S. S. no lo ha hecho, y creo que ha hecho bien: lo único á que se ha referido es al proyecto de presupuesto del clero; y como este proyecto ha de tener una discusion especial en su dia, no hay necesidad de que yo me ocupe de él ahora.

Debo decir únicamente que no hay razon alguna para suponer, como se hace con harta frecuencia, que los partidos liberales son contrarios á la religion de Jesucristo. No: yo, que pertenezco á esa religion, me glorio de ser liberal, y deseo ardentemente, como dicen el discurso de la Corona y el mensaje, que se reanuden las relaciones con la Santa Sede; pero no las antiguas relaciones, sino las que deben existir despues de la revolucion de Setiembre, despues de las conquistas que hemos hecho, y sin que para restablecer esas relaciones tenga que abdicar España ni una sola de las libertades que ha conquistado. En esta forma nosotros tenemos vivísimo deseo de estar en paz con el clero católico.

En el párrafo relativo á la cuestion de Hacienda toca el Sr. Jove una porcion de cuestiones, acerca de las cuales la comision no tiene nada que decir, porque sólo se refieren á proyectos de ley: el Gobierno contestará á S. S. respecto á todos esos proyectos; como sólo son proyectos, nosotros debemos limitarnos á decir que los vemos con agrado, y que los examinaremos con detencion cuando llegue el momento oportuno.

S. S. se ha ocupado tambien de otras dos cuestiones: la de la division de los bienes de los pueblos en propios y comunes, y la del estado actual de la propiedad. Respecto á la primera, S. S. debe tener presente que nace de una ley y no de un proyecto, y que esa ley se está interpretando en el sentido que S. S. desea por los altos Tribunales; y respecto á la segunda, es una cuestion que ha de venir y que debemos dejar íntegra para cuando la Cámara tenga que ocuparse de ella. Yo tendré entonces, si me es posible, un gran placer en discutir con S. S.

El Sr. Jove y Hévia desearia que se callara alguna cosa, como por ejemplo, lo relativo al Jurado, porque S. S. encuentra esa institucion desacreditada ya en todos los pueblos cultos, y dice que no comprende cómo han de aplicar el derecho los que no le conocen. Tenga en cuenta el Sr. Jove que el Jurado no va á aplicar el derecho; y cuando ese proyecto se presente, yo me prometo poder demostrar á S. S. las ventajas de una institucion que es una de las que han dado más importancia á la liberal é ilustrada Inglaterra.

En vista de estas consideraciones, la comision no puede admitir la enmienda; y yo debo manifestarlo así al Congreso, pidiéndole al par que me dispense por el tiempo que le he molestado con mis pobres y desaliñadas frases.

El Sr. Jove y Hévia: Tengo que rectificar en primer lugar la opinion del Sr. Comas acerca de que no deberia yo haber tocado algunas de las cuestiones de que me he ocupado en mi discurso. Precisamente por eso era por lo que yo manifestaba mi sentimiento de que esas cuestiones se hubieran incluido en el mensaje, porque creia que no debia tocarlas; unas por referirse á un aplauso que yo no podia dar; otras por ser de escasa importancia para tratadas en un documento de esta índole. S. S. me acusa de carlista porque defendiendo la Monarquía tradicional. No, Sr. Comas; la tradicion no está representada por el carlismo ni por la persona en quien esto se anuncia, que sólo podia venir al Trono segun la legislacion despues de otras, ni por el principio absolutista, que al parecer defiende, porque el absolutismo no ha sido nunca tradicion en España, en este clásico país del estado llano.

Dice el Sr. Comas que yo no he hecho el memorial de agravios que la religion católica habia recibido del partido liberal; pero ¿qué necesidad tenia yo de esto, cuando S. S. mismo manifiesta que no debe la Nación ceder un ápice para reanudar sus relaciones con la Santa Sede? El suponer que no se puede ceder sin faltar á deberes ¿no es un agravio? ¿Qué necesitaba yo decir para que se supiera que el art. 21 de la Constitucion se habia violado en perjuicio del clero? ¿Qué puede añadirse al hecho elocuente de poner la religion católica, única verdadera, al nivel del mormonismo, al que se concede el mismo respeto? No: ese memorial de agravios no necesitaba yo hacerle, porque está en la conciencia de todo buen católico.

Yo he escuchado con mucho gusto al Sr. Comas, que ha esquivado todas aquellas cuestiones que forman la base del partido radical, con tanto más gusto, cuanto que en la forma del discurso de S. S. y en toda su actitud política hay un colorido conservador que no puede menos de agradarme; pero como quiera que yo no he venido aquí á debatir sobre un grado mayor ó menor de libertad ni á disputarles el poder; como segun se desprende de las palabras del ilustrado individuo de la mayoría que acaba de hablar no os he convencido con mis razones, y es seguro que no podria convencerlos por mucho que me empeñara en ello, os doy las gracias por vuestra benevolencia, se las doy tambien al ilustrado Sr. Comas y retiro la enmienda.

El Sr. Ministro de Estado: El Gobierno ha creído, señores, que no debia intervenir á cada momento en este debate. Llegará ocasion en que lo haga, cumpliendo con su deber; y cuando lo haga se ocupará de las importantes manifestaciones que ha hecho hoy el Sr. Jove y Hévia, á quien debo hoy diri-

gir estas palabras sólo por cortesía y para que no pueda atribuir la falta de contestacion inmediata á que el Gobierno desdende ó rehuye el debate con S. S.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Estando próximas á terminar las horas de reglamento, se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Martínez Bácia no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo, y de que el Sr. Pascual y Casas, elegido Diputado por los distritos de Solsona y de Arenys de Mar, optaba por este último.

Pasó á la comision que entiendo en el proyecto por el cual se llama al servicio de las armas 40.000 hombres una enmienda del Sr. Olave; y á la comision de presupuestos una exposicion del apoderado del Infante de Portugal D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza, presentada por el Sr. Salaverria, y en la que pide se repongan en el presupuesto dos cargas de justicia que se han suprimido.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Orden del dia para mañana: La discusion pendiente.

Se levanta la sesion.  
Eran las cinco y media.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 7 de Octubre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 5.	Dia 7.
Rentaperpetua al 3 por 100.....	27'25	27'30-25
pequeños.....	27'30	27'45-30
á plazo.....		27'40 fin cor. fir.
Idem id. exterior al 3 por 100.....	31'75	31'80-90
pequeños.....		31'60
Deuda del personal.....	44'75	44'75
Obligaciones municipales al portador, de 4.000 rs. ....	42'00	42'00
no publicado.....		42'00
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	102'00	101'85
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	78'75	78'90-80
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	78'80	79'00-78'90-85-80
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	87'00	87'00
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro al 4 1/2 p. 100.—Vencimiento 1.º Diciembre 1872.....	97'65	
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.....	81'50	81'50
no publicado.....		81'50
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	53'60	53'70
Acciones del Banco de España.....	186'00	186'50
no publicado.....		185'50 p.
Billetes hipotecarios del Banco de Castilla.....		82'00

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	par p.
Alicante.....	1/2	Malaga.....	par.
Almería.....	1/4	Murcia.....	1/8
Avila.....	1/2 p.	Orense.....	par.
Badajoz.....	3/4	Oviedo.....	1/2
Barcelona.....	7/8	Palencia.....	5/8 p.
Bilbao.....	3/4	Pamplona.....	3/4
Búrgos.....	3/8	Pontevedra.....	1/2
Cáceres.....	3/8	Salamanca.....	par.
Cádiz.....	5/8	San Sebastian.....	1/4
Castellon.....	par.	Santander.....	1/2
Ciudad-Real.....	1/4 p.	Santiago.....	1/2
Córdoba.....	1/4	Segovia.....	par p.
Coruña.....	3/4	Sevilla.....	1/2
Cuenca.....		Soria.....	par p.
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	1/2
Granada.....	1/4	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	1/2
Huelva.....		Valencia.....	1/2
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	3/8
Jaen.....	1/4	Vitoria.....	1/2 d.
Leon.....	1/2	Zamora.....	1/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	3/8
Logroño.....	3/8 d.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30.  
 3 por 100..... á 53'35  
 4 1/2 por 100..... á 76'05  
 5 por 100..... á 84'40  
 Nuevo..... á 87'45  
 Consolidados ingleses..... á 92 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 49'25.  
Paris, á 8 dias vista, 5'48.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Octubre de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	705,00	4,4	2,2	N. E. . . Calma	Nubes.
9 de la m.	705,38	9,0	5,3	S. O. . . Idem	Casi cub.º
12 del dia.	705,43	14,0	8,4	N. N. E. Brisa	Cubierto.
3 de la t.	704,47	15,7	9,4	S. S. O. Idem	Nubes.
6 de la t.	705,91	10,0	8,2	E. N. E. Calma	Cubierto.
9 de la n.	706,77	10,0	8,2	E. N. E. Idem	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					17,8
Idem mínima de id.....					4,4
Diferencia.....					13,4
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....					4,4
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra.....					28,7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					45,2
Diferencia.....					46,5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					Inap.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Almería, Avila, Barcelona, Bilbao, Búrgos, Castellon, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Palencia, Pamplona, San Sebastian, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 44'50 á 45'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 4'02 á 4'32 el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 4'02 á 4'41 el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'33 el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo.  
 Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.  
 Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.  
 Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.  
 Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.  
 Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.  
 Idem mineral, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo.  
 Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.  
 Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo.  
 Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	450
Carneros.....	876
Terneras.....	28
TOTAL.....	1 054

Su peso en libras... 84.475.—Idem en kilogramos... 38.866 300.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cs.
Toledo.....	2.401'22
Segovia.....	785'34
Atocha.....	2.623'04
Alcalá ó carretera de Aragon.....	449'73
Bilbao.....	569'38
Estacion del Mediodia.....	4.163'49
Idem del Norte.....	2.989'16
Diligencias y correos.....	42'12
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes... ..	7.777'25
TOTAL.....	24.470'73

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Alcalde interino. Carlos María Ponte.

PARTE NO OFICIAL

Santos del dia.

Santa Brigida, viuda: San Demetrio, mártir, y Santa Benedicta, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—El jueves 40 del corriente tendrá lugar la inauguracion de la presente temporada con la ópera de Donizetti *Anna Bolena*.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 91 de abono.—Turno 1.º impar.—A beneficio de las Sras. Josefa Pinchiera y Nina Borrelli.—Por un inglés.—Gretchen.—Barba azul, baile.—Ejercicios por los hermanos Rizzarelli.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 41 de abono.—Turno 2.º impar.—Otelo.—El sutil tramposo.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º impar.—Pepe-Hillo.

Circo de Paul.—(Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—Pirlimpimpin I.—Palomo.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche: Medicina casera.—A las nueve: Esto se complica.—A las diez: Al revés.—A las once: Bodas ocultas.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Funcion 25 de abono.—Turno 4.º impar.—Primer acto de *La montaña de las brujas*.—A las nueve: Segundo acto de id.—A las diez: Tercer acto de id.—A las once: Cuarto acto de id.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche: Dos y uno.—Baile.—A las nueve: Se acabó el mundo.—Baile.—A las diez: Pobres mujeres.—Baile.—A las once: El que nace para ochavo.—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Teatro-Café del Recreo.—A las ocho de la noche: El Barón de la Castaña.—A las nueve: La cabra tira al monte.—A las diez: Los hijos del otro.—A las once: Comer con todos.